TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Miércoles 17 de Julio de 1912 — Núm 1992

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.53
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda remitir por Secretaría á los Consejos de la Asistencia Pública y Nacional de Higiene, dos ejemplares del "Boletín Oficial" del Ministerio de Sanidad y Beneficencia de la República de Cuba, enviados por nuestra Legación en aquel país.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Andrés Pérez.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional remitiendo el estado demostrativo de los depósitos constituídos en el Banco de la República durante el 2.o trimestre del corriente año.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un proyecto de nueva Ley Electoral de la República Portuguesa.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un proyecto de reforma electoral presentado á las Cámaras de Italia por el Presidente del Consejo de Ministros.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente de la señora Leopoldina Aguilera de Leiba, identidad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la Sociedad Misionera de la Iglesia Metodista Episcopal sobre aprobación de reformas introducidas en sus estatutos y cambio de denominación.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Nota de la misma consultando sobre si la Municipalidad está obligada á pagar patente por un puesto de carne que estableció para el expendio al público.

—A la Intendencia de Artigas—Expediente de Benigno Straia sobre modificación de la línea telefónica de su propiedad desde San Eugenio.

—A la Intendencia de Colonia—Expediente de la Compañía Bremen sobre establecimiento de una línea telefónica desde San Juan á Colonia.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia de Maldonado en Mayo. Idem ídem en la Intendencia de Rocha.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Escrito de los concesionarios de la Usina Eléctrica de Rivera solicitando exoneración de derechos de Aduana para trescientos postes.

—A la Intendencia de Colonia—Expediente relativo á las reparaciones que exigen las calles Colón entre Lavalleja y Florida y Florida entre Rivadavia y Colón (Ciudad de Colonia).

—A la Intendencia de Artigas—Nota de la misma relacionada con la construcción del edificio municipal y del mercado.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Obras Públicas remitiendo copias del proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía para la conservación de las balsas mandadas construir para varias Intendencias.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia comunicando que el Intendente señor Suárez ha vuelto á hacerse cargo de su puesto.

—Se manda archivar—Nota del Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Colonia sobre lo mismo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE JULIO DE 1912.

1—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Ganaderos del "Local Luis Bello" de la suma de $ 730.00, importe del subsidio que le fué acordado por el Gobierno para la celebración de la 5.a Exposición-feria que tuvo lugar en aquel local.

2—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.00), destinada al pago del importe de dos casilleros suministrados por la Escuela Nacional de Artes y Oficios al Instituto de Pesca.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Resolución aceptando la propuesta de los señores Peña Hnos. para la impresión del informe presentado por la 1.a Comisión de Agrónomos sobre las excursiones por ella realizadas.

5—Se hace saber á la Escribanía de Gobierno y Hacienda que los colonos don José Mazzini y don Germán Janchiz deben abonar los impuestos con que la ley grava á las transmisiones de dominio.

6—Se designa al ingeniero don Rodolfo Sánz para integrar la Comisión Departamental Honoraria de Colonización Parcial Agropecuaria de Rocha, en sustitución del señor Melchor Rivero, que renunció.

7—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Asociación Rural de Rocha de la suma de $ 1.500.00, que le acordó el Gobierno como subsidio para la celebración de la última Exposición-feria que tuvo lugar en aquella localidad y se manda verter en Tesorería General un sobrante de $ 154.56.

8—Se dispone la liquidación de una cuenta por ciento siete pesos con doce centésimos ($ 107.12), de la Compañía Telegráfica Western, importe de los telegramas que ha transmitido por orden de este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

9—Se dispone la liquidación de una cuenta por doscientos cincuenta y seis pesos con veintisiete centésimos (pesos 256.27), de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de los pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

10—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 47.85) destinada á abonar una cuenta de la casa Maveroff y Cía., por concepto de útiles de escritorio suministrados al Instituto de Pesca.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Se acepta la renuncia presentada por don Julio Velázquez del cargo de ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Florida.

13—Se manda librar orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), importe del subsidio que el Gobierno acuerda á la Asociación Agropecuaria é Industrial de San Eugenio para la celebración de la Exposición-feria que proyecta realizar en los días 8, 9 y 10 de Septiembre próximo.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Se autoriza el despacho de Aduana, con sólo sujeción al pago de la tarifa mínima del 5 o|o á la importación, de productos químicos consignados á la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya".

16—Se acepta la renuncia presentada por don Saturno Castro del cargo de telegrafista de 3.a clase, para el que fué designado interinamente, designándose para reemplazarlo al auxiliar telegrafista don Juan José Lema; en sustitución de éste, al también auxiliar don Abel Fernández; en reemplazo de Fernández, al distribuidor don Alejo Peyrano, quien será sustituído por el escribiente don Manuel Mourín, el que á su vez será subrogado por el meritorio don Adolfo Amaral, siendo estos nombramientos en carácter interino y mientras dure la licencia acordada al telegrafista don Amaro J. Abalos.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos cincuenta pesos con ochenta y dos centésimos ($ 550.82), importe de un giro telegráfico que expidió por orden superior al Cónsul del Uruguay en Barcelona, en concepto de reintegro de la cantidad que anticipó á la Comisión de Agrónomos que presidía el señor Carlos Praderi.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

19—Orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) destinada á cubrir los gastos que tendrá que realizar

la Comisión de Agrónomos que en breve iniciará una gira por el interior de la República para estudio y propaganda agronómica.

20—Se concede la patente de privilegio que solicita don Conway Freiherr Von Girsewald para "Un procedimiento para obtener cola".

21—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos veintitrés pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 223.48), importe de una cuenta que adeuda este Ministerio á la Usina Eléctrica de Montevideo, proveniente de alumbrado durante el mes de Junio ppdo. y suministro de materiales.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

23—Se promulga la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de $ 53.524.35 con destino á gastos de la Escuela de Agronomía.

24—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes comunicándole la promulgación de la ley á que se refiere la anotación que antecede.

25-26—Se concede la patente de privilegio que solicita don S. Pintos Ríos para un "Mechero á gas de alumbrado de llama azul, sistema Pintos".

27—Se concede la patente de privilegio que solicita don Paul Flussfisch para un "Carro perfeccionado para regar".

28—Se acepta la renuncia presentada por don Wenceslao Boschi del cargo de escribiente de la Oficina de Expedición de la Dirección de Correos y desígnase para ocupar la vacante al meritorio de la Oficina de Recomendadas don Pascual Albín.

29—Se declara cesante en su empleo de marinero del Instituto de Pesca á don Rodolfo Hanhn.

30—Se concede la patente de privilegio que solicita don Fritz Ferrini para "Un calentador á aguardiente ó á bencina".

31—Se concede la patente de invención que solicita don Eduardo Belín para "Taquitelégrafo y Máquina Teletípica".

32—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales y maquinarias consignados á la Sociedad Anónimo "Frigorífico Montevideo".

33—No hácese lugar á la solicitud de don Hermann Frank pidiendo patente de privilegio para "Hemogenón", "Preparado alimenticio á base de sangre".

34—Resolución declarando infectados los potreros del establecimiento de don Ramón Pérez, ubicado en la 3.a sección policial del Departamento de Rivera.

35—Se hace saber á la Dirección de Correos que corresponde exigir al Subtesorero de esa repartición, la presentación de la fianza establecida en el decreto de 28 de Diciembre de 1904.

36—Resolución dando por terminado el cometido confiado al señor A. L. Brooks por resolución de 17 de Febrero del corriente año, quien desempeñaba las funciones de intérprete de los expertos en sécano.

37—Se concede la prórroga de licencia que por el término de un mes y sin goce de sueldo solicita el auxiliar de la Agencia Marítima de la Dirección de Correos, don Aurelio Magariños.

38—Se concede patente de privilegio á don Alberto P. Mognaschi para "Uruguaya"—"Preparación y conservación de carnes".

39—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta y siete pesos setenta y cuatro centésimos ($ 87.74), destinada á abonar una cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios que le adeuda este Ministerio por concepto de trabajos que ha practicado durante el mes de Junio ppdo.

40—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

41—No se hace lugar á una solicitud del señor José L. Laugarou pidiendo se le autorice para desembarcar en nuestro puerto ocho vacunos procedentes de Liverpool.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 15 del corriente mes.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de privilegio de invención para un sistema de cierre de seguridad para recipientes de líquidos inflamables, formulada por el señor Eduardo Alvarez en representación de los señores Julio Heckter y César Schall, de Buenos Aires.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los antecedentes relativos á la solicitud del señor Ignacio Milicua, en representación de los señores A. Galbrun e fils, para obtener el registro de la marca "Yodalose".

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Arturo Sordi, de Italia, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Nueva rueda elástica para automóviles y otros vehículos" de su propiedad.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Para mejor proveer pasan en vista los antecedentes relativos á la solicitud del señor Pedro A. Benge, en representación de los señores Ernesto Benge y J. Brown, de Buenos Aires, pidiendo el registro de la marca "Río Branco".

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud del señor Enrique Brusco, en representación de la Sociedad Anónima Cervecería Palermo, pidiendo el registro de la marca "Malta".

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Eduardo Alvarez, en representación de la Societé Universelle de Explosivos de París, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Explosivo y su procedimiento de fabricación".

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "The Daimler Works Coventry", pidiendo el registro de la marca "Daimler".

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Marcelino Olariaga pidiendo se le acuerde privilegio para un invento denominado "Dominó - Lotería Mixto", de su propiedad.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota de la Intendencia Municipal del Departamento de Artigas haciendo saber que los señores Pedro Aguenne y Pedro Porta desean ingresar como aspirantes á capataces rurales en esa Escuela.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Viceconsulado en La Paz dando cuenta del estado sanitario del ganado en ese departamento durante el mes de Junio próximo pasado.

—Oficina de Patentes de Invención—A los fines indicados por el señor Fiscal de Gobierno, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Domingo Mendy pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Calzado popular y militar".

—Cámara de Comercio—Para informar pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Thomas Malcolm de Alpine, de Londres, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un procedimiento perfeccionado para las construcciones reforzadas y revestimiento de paredes, túneles, pozos de minas y demás construcciones por el estilo".

—En un escrito del señor Enrique Brusco pidiendo se le devuelva un contrato que obra en los antecedentes relativos al registro de la marca "Zoppa", se resuelve acceder á lo solicitado, dejándose copia en Secretaría del citado documento en papel sellado que deberán presentar los interesados.

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del doctor Conway Freherr Von Girsewald, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Un procedimiento mejorado para extraer grasa de los huesos, retales de pieles y otros materiales por el estilo".

—Publícase un estado demostrativo del movimiento habido en el Alojamiento de Inmigrantes durante el mes de Junio próximo pasado.

—Concédese el plazo de noventa días que solicitan los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Kelly Monre Turner, para evacuar la vista que les fué conferida de los antecedentes relativos á su pedido de privilegio para un invento denominado "Transmisor Telefónico".

—Dirección General de Aduanas—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud del señor Carlos Elizalde pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de 20.000 kilos de semilla de trigo procedente de Buenos Aires, con destino á su establecimiento ubicado en Conchillas.

—A sus antecedentes agrégase la nota del jefe de la Sección de Estadística Agrícola comunicando haber empezado á hacer uso de la licencia que le fué acordada, quedando encargado de esa sección el auxiliar de la misma.

—A sus antecedentes agrégase el telegrama de nuestro Consulado en Trieste comunicando el desembarque del ganado en esa ciudad, procedente de este puerto.

—División de Ganadería—Para que se sirva llevarlo á conocimiento de los interesados, pasa una nota de nuestro Consulado en Fiume dando cuenta de las negociaciones que hace respecto al asunto de animales en pie.

—Se hace saber á la División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay el contenido de una nota de nuestra Legación en Cuba en la que informa exactamente sobre la venta y precios del tasajo en esa ciudad durante el mes de Abril ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores, y se entregan por Secretaría al señor Carlos Praderi, tres ejemplares de la obra titulada "El Uruguay al través de un siglo".

—División de Ganadería—Para que se sirva llevarlo á conocimiento de los interesados, pasa la nota de nuestro Consulado en Fiume conteniendo datos y resultados de la venta de animales enviados por el señor Astiz.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Eduardo Alvarez, en representación del señor Federico G. Becker, de Buenos Aires, pidiendo se le conceda privilegio de invención para "Hierro perfeccionado para marcar ganados en general", de su propiedad.

—División de Ganadería—Para llevarlo á conocimiento de los interesados, pasa

una nota de nuestro Consulado en Fiume dando cuenta de las negociaciones y trabajos realizados para abrir un mercado de ganados en pie en Italia.

—División de Agricultura.—Pasa á informe la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestra Legación en Italia, relacionada con los acuerdos tomados por los Delegados Hispano-Americanos ante el Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña cinco ejemplares de un folleto que contiene las reglas y disposiciones para información y guía de los que proyecten concurrir á la Exposición Internacional Panamá-Pacific, á celebrarse en San Francisco en el año 1915.

—Señor A. L. Broocks—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería, Contaduría General de la Nación y Asociación Agropecuaria y de Industrias de San Eugenio —Nota transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á la citada Asociación la cantidad de $ 1.500.00, como subsidio para la celebración de la Exposición-feria Ganadera á realizarse en esa localidad en el mes de Septiembre próximo.

—Ministerio de Instrucción Pública, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y División de Agricultura — Notas transcribiendo la resolución relacionada con los derechos que deberán abonar los colonos de las colonias "Pintado" y "General Lavalleja" al expedírseles las escrituras de posesión de los predios de las citadas colonias.

—Dirección General de Correos y Telégrafos y Fiscalía de Gobierno de 1.er y 2.o turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone que el Subtesorero de la expresada Dirección debe presentar la fianza establecida en el decreto de 28 de Diciembre de 1904.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve no hacer lugar á la solicitud del señor José Laugarou pidiendo se le autorice el desembarco en este puerto de 8 vacunos procedentes de Liverpool, de tránsito para Buenos Aires.

—División de Ganadería y Comisión Ganadera del local "Luis Bello". — Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve aprobar la rendición de cuentas presentadas por la citada Corporación, y relativas á la inversión del subsidio acordado para la celebración de una Exposición-feria Ganadera en el citado local, realizada en el mes de Abril ppdo.

—Comisión Departamental de la Colonización Parcial Agropecuaria de Rocha.—Nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve integrar la citada Corporación con el ingeniero señor Rodolfo Sanz, en sustitución del señor ingeniero Melchor Rivero, que renunció.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con la cual acompaña el comprobante de la inversión de la suma de 1.500 liras, importe de la cuota con que contribuye el Gobierno al sostenimiento del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, enviado por nuestra Legación en Italia.

—En una nota del Instituto de Pesca relacionada con el pago de útiles adquiridos para la realización de estudios en las lagunas del Sauce y arroyo Rutun, se resuelve archivarla por haberse comunicado á esa repartición la resolución dictada con fecha 6 del corriente y relacionada con el asunto á que se refiere la citada comunicación.

— División de Agricultura—Para ampliar su informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del Subinspector Ricardo Bordillón pidiendo se le acuerde diferencia de sueldos.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando haber impartido á nuestra Legación en Francia las instrucciones necesarias para dar cumplimiento á lo relativo á la adquisición de útiles de pesar y medir destinados á la oficina del ramo de este país.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay comunicando que en la memoria de este Ministerio existen informes erróneos sobre supuestas deficiencias en el servicio de sus líneas, cuyos antecedentes serán pasados á informe de una Comisión compuesta por los señores Presidente y ex Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País, Jefe de la Oficina de Control de Ferrocarriles, ingeniero Arturo Rodríguez y doctores José Irureta Goyena, Federico Fleurquin y Alejandro Gallinal, á objeto de comprobar la exactitud de los informes á que se hace referencia en la citada nota y aconsejar al Poder Ejecutivo las medidas que sea oportuno adoptar.

—Ministerios de Obras Públicas y Hacienda — Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya" el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de productos químicos destinados á la fábrica de tejidos que tiene establecida en esta ciudad.

—División de Ganadería y Asociación Rural de Rocha—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la rendición de cuentas presentada por la citada Asociación y relativa á la inversión del subsidio acordado para la Exposición-feria ganadera realizada en ese departamento en el mes de Abril ppdo.

—Dirección del Semillero y Vivero Nacional y Contaduría General de la Nación —Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone dar por terminado el cometido confiado al señor A. L. Brooks de intérprete de los expertos en sécano señores Cole y Ball.

— Concédese la prórroga de noventa días que solicitan los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Kelley Monroe Turner, de los antecedentes relativos á su pedido de privilegio para un invento denominado "Aparato telefónico para dictar, ó sea Dictógrafo".

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Arthur Reginal Augus, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en ó relacionadas con aparatos "F" para el tráfico seguro de ferrocarriles".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente caratulado: "Varios vecinos de la 6.a sección del Departamento de Rivera solicitan subdivisión de dicha sección".

—A sus efectos, se pasa á la Dirección de Minas una nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo solicitando el envío de un técnico para que efectúe un examen en la Usina Eléctrica de la ciudad de Melo.

—Se pasan á la Escribanía de Gobierno y Hacienda los siguientes expedientes: "Antonio Costa Gio-Batta y el Estado sobre venta de dos fracciones de terreno situadas en los Pocitos".—"Ricardo F. Rivero y otros denuncian una fracción de campo fiscal en la 1.a sección del Departamento de Paysandú".—"Junta Económico-Administrativa de la Capital contra don Escolástico Imas, por expropiación de terrenos para la rectificación y ensanche de las calles Tacuarí y J. M. Blanes".—"César G. Augusto propone en venta al Estado un edificio situado en Nueva Palmira, para la instalación de oficinas de Correos".—"El Municipio y los señores Alejandro Beisso y B. Fernández y Medina sobre escrituración de terrenos necesarios para la rectificación del camino Ellauri (Pocitos)".

—Al Ministerio del Interior se pasan los antecedentes sobre ensanche del camino departamental que desde Paso de los Toros se dirige al Paso Justino; y el expediente caratulado: "Pedro Burgues solicita permiso para encallar y desviar (Departamento de Florida)".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite la solicitud número 16 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se dicta resolución en la nota de la Comisión encargada de regularizar el plano definitivo de la ciudad de Montevideo, relativa al plazo fijado para efectuar dicho trabajo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay solicitando traslado de materiales y herramientas sobrantes de las construcciones en Fray Bentos.

—Se pasan al Ministerio del Interior los escritos de don Martín Etchebarne, concesionario del alumbrado eléctrico de Paysandú, sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Minas se remite una solicitud de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A la Dirección de Topografía se pasa una nota de la Inspección Técnica Regional número 10 adjuntando planos de mensuras practicadas por los agrimensores don Antonio Juanicó, don Benito Bonasso y don Ricardo Martiserra.

—A informe de la Secretaría pasa un escrito del ingeniero Leopoldo Weissel solicitando cuarenta y cinco pesos correspondientes á nueve días de sueldo como Jefe de la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos.

—Se remite á la Dirección de Minas una nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando las copias de despachos números 2565, 2956 y 2957, bajo las cuales han despachado materiales los señores Antonio D. y Manuel Lussich.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la gestión de la Empresa del Ferrocarril Midland sobre transferencia de la concesión de la línea Tres Arboles á Piedra Sola.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE JULIO DE 1912.

1—Se manda liquidar al Regimiento 12 de Caballería la suma de $ 15.77, para que con esta cantidad más $ 14.79 que le han sido entregados á los farmacéuticos Matteo y Martínez, complete el importe de $ 30.56 en que regula el señor Jefe de Sanidad Militar la cuenta de dichos señores proveniente de medicamentos suministrados á la nombrada unidad en el mes de Junio ppdo.

2—Se manda liquidar al batallón 11 de Infantería la suma de $ 50.00 para pago

de servicios médicos prestados por el doctor Alberto Enamorado en el mes de Junio ppdo., atento lo informado por el señor Jefe de Sanidad Militar.

3—Se manda liquidar al teniente coronel Arturo Lezama las diferencias que existen entre el sueldo de primer ayudante de división del Estado Mayor General y de jefe de segunda división de la expresada repartición, desde el 6 de Mayo de 1909 á 30 de Noviembre del mismo año y desde el 16 de Diciembre de 1909 al 14 de Mayo de 1911, atento lo informado por el expresado Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

4—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo del proyecto de decreto por el que se acuerda á la señorita Aura Acuña y de León una pensión por gracia especial y con carácter de alimenticia, como nieta del servidor de la Independencia coronel Antonio Acuña, de $ 480.00 anuales.

5—Se manda liquidar á los señores José Rossi y Compañía la suma de $ 23.00 por servicios fúnebres prestados en el mes de Junio ppdo. al marinero Rufino Irigoyen y soldado José M. Pepe.

6—No se hace lugar á la liquidación de diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel desde Agosto de 1910 á Junio de 1911 que reclama el teniente 1.o graduado Alberto Bahamonde, por haber desempeñado el cargo de Cónsul honorario en Monte Caseros, por considerar que estos funcionarios no son remunerados por la Administración, gozando como único estipendio de una parte de los derechos consulares que perciben.

7—Se manda liquidar á la señora Gregoria Alvarado, viuda del alférez Jacobo González, las pensiones devengadas desde Enero á Junio de 1907, en que figuró con nota de ausente, de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "General Puyrredón", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasilero "Ibiapaba", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

10—Nota pasada al Ministerio de Hacienda resolviendo que la Contaduría General continúe liquidando durante el corriente ejercicio varias autorizaciones.

11—Se manda expedir una orden á favor del señor ingeniero adjunto á este Ministerio don Emilio Conforte por la suma de cuatro mil ochocientos veinte pesos ($ 4.820.00), para pago de la última cuota acordada por resolución de fecha 2 de Agosto de 1911 para la ejecución de obras ampliatorias proyectadas para el cuartel en Treinta y Tres.

11 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda liquidar á la señora Ismenia Carballo, viuda del sargento mayor Angel Muniz, los sueldos en situación de cuartel por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Julio de 1904, que correspondían á su esposo por haber prestado servicios en la Comandancia Militar de Cerro Largo, de acuerdo con el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

13—Orden expedida á favor de la Agencia de Vapores de Navegación Italiana de Antonio Piaggio por la cantidad de ciento noventa y seis pesos con treinta centésimos ($ 196.30), para pago de un pasaje de Génova á esta Capital á favor del guardiamarina Héctor Luissi.

14—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras aumentando á $ 480 anuales la pensión acordada á la señorita Juana E. Michy, hija del legionario de la Defensa de Montevideo don Andrés Michy.

15—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras elevando á $ 1.200 anuales la pensión acordada á la señora Victoria A. Llupes, hija del coronel de la Independencia don José Llupes.

16—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á la señora Matilde Duseigner de Rus, viuda del cirujano mayor del Ejército teniente coronel doctor don Buenaventura Rus, un aumento de $ 160 anuales sobre la pensión que actualmente goza.

17—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á la señora Justina Zorrilla de García, hija del servidor de la Independencia Miguel Zorrilla, una pensión alimenticia de $ 360.00 anuales.

18—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á la señora Carolina Aguiar de Silva é hijos menores una pensión alimenticia é inembargable de $ 720.00 anuales, como hija del coronel don Manuel Aguiar.

19—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo concediendo por gracia especial á la señora Luisa Pernas de Danieri una pensión vitalicia é inembargable de $ 480.00 anuales, en mérito de los servicios prestados á la causa de la Independencia por su finado padre el alférez don Manuel Pernas.

20—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder acordando por gracia especial al ciudadano don Bartolomé Fajardo una pensión de $ 480.00 anuales, quedando sin efecto la asignación que percibe como soldado de la Guerra del Paraguay.

21—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder acordando por gracia especial á las señoritas Severa, María Luisa, Isidora, Berta y Teodora E. Machado, nietas del servidor de la Independencia coronel don Joaquín Machado, una pensión inembargable de $ 720.00 anuales.

22—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á la señorita Rita Alcira González, mientras permanezca soltera, una pensión vitalicia é inembargable de pesos 480.00 anuales, como nieta del servidor de la Nación don José González, ayudante mayor de un Regimiento en la Guerra de la Independencia.

23—Se reconoce, de acuerdo con lo establecido en la ley de 24 de Febrero de 1911, á doña Josefa Mayobre, viuda del alférez Anacleto Barreto, el derecho á una pensión mensual equivalente á pesos 15.78, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

24—Se reconoce, de acuerdo con lo establecido en la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Francisca Badano, viuda del capitán graduado Enrique Andreoli, el derecho á una pensión mensual equivalente á $ 15.00, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

25—No se hace lugar á la reclamación de diferencias de sueldo hecha por la señora Donata Isnardi, entre el que disfrutaba su esposo el extinto coronel Antonio Villasboas, como jefe de Estado Mayor de la Zona Militar Norte, al de comandante militar de la misma, atento los informes del Estado Mayor General, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

26—Se manda expedir una orden á favor del Batallón 14 de Infantería por veintidós pesos ($ 22.00), como reintegro de lo abonado por el teniente 1.o graduado Gabriel Pagano por transporte de muebles de San Carlos á Rocha con motivo del traslado del nombrado cuerpo.

26 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

27—Se concede á los señores Constante y Federico Bozzo y don José E. Zunini, propietarios del pailebot "Nueva Joven Herminia", el uso del pabellón nacional en dicha embarcación, con la obligación de dar cumplimiento á lo determinado por la ley de Cabotaje de 11 de Enero del corriente año, dentro del plazo que la misma indica, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

27 a—Patente á que se refiere el número anterior.

28—No se hace lugar al pedido formulado por el señor Francisco C. Teibo en que solicita el pago de la suma de pesos 23.00 por compostura de botas practicadas á las fuerzas de la Comandancia Militar de Rocha, por no haberse presentado en la oportunidad debida y haber caducado el plazo establecido de acuerdo con el emplazamiento hecho.

29—Lista militar correspondiente á Junio del corriente año.

30—Se manda liquidar al doctor Salvador E. Burghi la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), por gastos de locomoción correspondientes al mes actual, en sus servicios profesionales que presta en el Destacamento militar en Mercedes.

31—Se concede al teniente 2.o José M. Pereyra la baja absoluta del ejército que ha solicitado, de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; debiendo la Caja de Pensiones Militares pasar á la de Jubilaciones Civiles los montepíos que hubiese abonado.

32—Se manda expedir una orden por la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos diez y siete centésimos ($ 255.17), á favor del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, para pago de alumbrado y materiales provistos en el mes de Junio ppdo. á diferentes reparticiones de este Ministerio.

32 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

33—Se resuelve declarar que el coronel D. Etcheverry se encuentra legalmente colocado en la ley de 19 de Marzo de 1835, atento los informes del Estado Mayor General, Contaduría General del Estado, de acuerdo con la resolución de carácter general de 28 de Septiembre de 1907, recaída en el asunto de los menores del coronel Ricardo Olivencia, y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

34—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que desde el corriente mes se liquide en el Presupuesto de la Comandancia de Marina el sueldo respectivo, con arreglo al empleo de guardiamarina, de los guardiamarinas graduados José Melazzi Arenas, Octavio San Martín, Francisco Gamarra Abella, Juan A. Battione y Juan J. San Martín.

35—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo traspasando á la señora Delfina Aguiar Melilla de Alvarez, viuda de don Alejandro Alvarez, la pensión de $ 600.00 anuales que disfrutaba su señora madre doña Delfina Melilla de Aguiar, como hija del servidor de la Independencia general don Pedro Delgado Melilla.

36—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras elevando por gracia especial á $ 720.00 anuales la pensión que actualmente disfrutan por partes iguales la señora María Josefa Bianqui, viuda de don José López, y las señoritas Paula Gregoria, Vicenta Casla-

na y Mercedes Defranqui Bianqui, como nietas del capitán de Dragones don José Antonio Bianqui, quien prestó importantes servicios á la causa de la Independencia.

37—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo concediendo por gracia especial á la señora María González de Massini y á su hija Adela Paulina, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de $ 720.00 anuales, como hija y nieta, respectivamente, del servidor de la Independencia sargento mayor don Anselmo González, quedando sin efecto la pensión que actualmente disfruta la señora María González de Massini.

38—Se manda liquidar en el presupuesto del Batallón 9.o de Infantería el sueldo correspondiente al mes que rige, de los individuos de tropa que figuran como excedentes de su personal.

39—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á la señora Elvira Gómez de Loreiro, hija del servidor de la Independencia don Manuel Gómez, una pensión alimenticia de $ 300.00 anuales.

40—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder aumentando á $ 960.00 anuales la pensión alimenticia é inembargable que disfruta la señora Jorgelina Rivera de Platero, como nieta del brigadier general don Fructuoso Rivera.

41—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder concediendo por gracia especial á las señoritas María y Ana Fernández, nietas del servidor de la Independencia don Justo Fernández, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de $ 480.00 anuales.

42—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á la señorita María de las Mercedes Velazco, nieta del coronel de la Independencia don Rosendo Velazco, una pensión alimenticia é inembargable de $ 480.00 anuales.

43—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder acordando por gracia especial á la señora Josefa Canciani, viuda del sargento mayor Juan Fontaine, una pensión vitalicia é inembargable de pesos 600.00 anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

44—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder elevando á $ 480.00 anuales la pensión que por gracia especial le fué concedida á doña Venancia Cilveti de Lavie, como madre viuda del teniente 2.o Luis Lavie, fallecido en acción de guerra.

45—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder acordando á la señora Rita Aguiar un plazo de 30 días para presentarse ante el Poder Ejecutivo á hacer valer los derechos que le correspondan con arreglo á la ley de 24 de Febrero de 1911, como viuda del sargento mayor Profeta Muniz.

46—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder elevando á $ 1.200.00 anuales la pensión acordada á la señora Gertrudis Olavarría, hija del servidor de la Independencia coronel don José Olavarría.

47—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando á la señorita Elcira Presa un plazo de 30 días para acogerse á los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911, en su calidad de hija del capitán Anselmo Presa.

48—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo aumentando á ciento ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Deidamia Báez de Conrado, hija del Guerrero de la Independencia coronel Bernardino Báez.

49—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando á la señora María Guerra, viuda del servidor de la Defensa de Montevideo teniente coronel Juan V. Polverini, una pensión alimenticia de $ 600.00 anuales.

50—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder acordando á las señoritas Etelvina Mamerta y Juana Cecilia Cerbo, nietas del servidor de la Independencia don Hipólito Rocha, una pensión alimenticia de $ 300.00 anuales.

51—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á doña Indalecia Freire, nieta del servidor de la Independencia coronel graduado don Manuel Freire, una pensión alimenticia é inembargable de $ 360.00 anuales.

52—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á la señorita Concepción B. Arrúe, nieta del coronel graduado de guardias nacionales don Juan Bernardino Arrúe, muerto en acción de guerra, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de $ 480.00 anuales.

53—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder acordando á doña Francisca Valeria Rodríguez, hija del servidor de la Independencia Eugenio Rodríguez, una pensión alimenticia de $ 300.00 anuales.

54—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder acordando por gracia especial á la señora Josefa Etelvina Coronel, hija del servidor de la Independencia don Dionisio Coronel, una pensión alimenticia de $ 300.00 anuales.

55—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo concediendo por gracia especial á doña Florencia Berón, viuda de don Luis Manzanares é hija del servidor de la Defensa sargento mayor Agustín Berón, una pensión alimenticia é inembargable de $ 480.00 anuales, cuya pensión será trasmisible á su hija Dorotea si permanece soltera.

56—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 37 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 17.513.40, por varios suministros.

La Secretaría.

DEFENSA AGRÍCOLA

INSPECCIONES PRACTICADAS POR LOS DELEGADOS DE LA COMISIÓN

Defensa Agrícola.

Montevideo, Julio 5 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Presente.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. un estado demostrativo de las inspecciones que los delegados de esta Comisión han realizado en los meses de Diciembre de 1911 y Enero á Mayo de 1912. Esas inspecciones arrojan los siguientes totales:

	Plantas inspeccionadas
En Montevideo	5.897.801
En San José	1.585.661
En Canelones	874.490
En Soriano	560.620
En Salto	1.093.899
En Río Negro	76.950
En Maldonado	1.842.070
Total	11.931.491

Saluda á V. E. muy atentamente.

Román Freire,
Presidente.

Carlos del Castillo,
Secretario General.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 9 de 1912.

Enterado, publíquese.

ACEVEDO.

Inspección de Montevideo

Diciembre

Total de plantas inspeccionadas: 1.290.624, de las cuales 52.563 son árboles frutales, 19.636 árboles forestales, 725.300 cepas y 493.125 hortalizas.

Propiedades inspeccionadas: Granja "Freire", de Román Freire; Granja "González", del coronel N. González; Granja "Francia", de Francisco Franzia; Granja "Meneses", de Patricio Meneses; Granja "Batlle", de José Batlle y Ordóñez; "Granja Modelo", del Estado; Granja "Corona", de Marcos Pasadore; Granja "Dodera", de José Dodera; Granja "Casullo", de José B. Casullo; Joaquín Travieso, Buenaventura Caviglia, Antonio Piggiano, Andrés Deu, Alejandro Costemale; Chacra "Redención", de Folle Illa; Dionisio Alonzo, Luis P. Bottaro, Lavadie Parma, Santiago Briano, Granja "Parodi", Francisco Brito del Pino, "Villa del Mover", de J. M. del Mover; Antonio Ferro, Luis Revello, J. Garbarino; "Villa Teresa", de Manuel L. Basio; Juan Depreto, Martín Martínez, Vázquez González, Vicente Costa, Francisco Vilaró, Rafael Escudero, Francisco Garbarino, Juan Batti, Lorenzo Pastorino, Matilde B. de Muguera; "Villa Eufracia", de Jesús Viora; Francisco Alluna, C. García Acevedo; Granja "Santa Teresa", de Norberto Piñeyrúa; Lázaro Gaggero.

Enero

Total de plantas inspeccionadas: 1.645.400, de las cuales 712.680 son árboles frutales, 137.720 árboles forestales, 129.110 cepas y 665.890 hortalizas.

Propiedades inspeccionadas: Tomás J. Bertonasco, Francisco Mazzuco, Juan Canoba, A. Roudon, Pedro Durán, Lorenzo Mucario, Pedro Idiarte Borda, Juan Sotto, Estanislao Pereyra, Domingo Servino, Juan Lebratto, Agustina Silva, Arturo Terra, Manuel V. Zappetini, José Banchero, Antonio Delle Piane, Pedro Nario, Pantaleón Quesada, Valentín Pereyra, Domingo Frioni, Domingo Basso, Francisco Holariaga, Agustín Perrone, José Chiape, Juan Carrara, Agustín Parodi, Miguel Risso, Ramón Novo, Miguel Tomasetti, Granja "José Batlle y Ordóñez", Berroti y Bonomi, Carlos M. de Pena, Bernardo Guido, Francisco Giriboni; "Villa Teresa", de Juan M. Beisso y Cía.; Angel Canesa, Santos Oliveri, Juan M. Beisso y Cía., Nicolás Campanella, Francisco Ferrari, Ramón Mora Magariños, Bartolo Caneja; "Villa Angela", de Juan Starico; Rosa F. de Platero, Emilio Avegno, Herminio Areco, Juan Chiarra, Pablo Mañé, Francisco Vilanoja, Angel Delecio; Granja "Motta",

de Luis Motta; Rodolfo Favaro, Sucesión Mondino.

Febrero

Total de plantas inspeccionadas: 1.330.520, de las cuales 121.490 son árboles frutales, 17.120 árboles forestales, 860.140 cepas y 331.770 hortalizas.

Propiedades inspeccionadas: A. Miller, Andrés Balma, Angel Piñeyro, Santiago Parma, Peyrano Hermanos y Cía., Peyrano Hermanos; Estancia "La Redención", de B. V. Illa; Sucesión Castro, Juan P. Lamolle, José Follú, Miguel Sierra, Luis Sapeta, José Berrutti, Angel Depreto, Carlos Leoné, Rosa P. de Pacheco; "Jardín Americano", de Santiago Bambasio; "Granja Adolfina", de Alfonso Criado; Enrique Argerio, Juan Ferrando, Angel Berruti, Allaun Duquete, Otto Feller; Granja "Ambrosi", de Agustín Ambrossi; Enrique Gibogre, Santiago Scoseria, José Ferrando; Cabaña "Metzen", de Carlos V. Metzen; Juan Giribaldi Hegui, Joaquín Martínez; Granja "Rosada", de Juan Musante; "Villa Mercedes", de Joaquín Martínez; Granja "Pastorino", de Fortunato Pastorino; Martín Suárez, Angela P. de Pissano, Agustín Sanguinetti, Blengio Rocca, Roque Gargulo; Granja "Nan", de José Nan; Juan Pasadore, Juan Pandore, Juan Pizorno, José Salvo, Lorenzo Tucotti, Manuel Pasé, Ramón Trabal; Quinta "Exonea", de Julio Negrun.

Marzo

Total de plantas inspeccionadas: 1.144.123, de las cuales 237.567 son árboles frutales, 176.206 forestales, 723.500 cepas y 7.850 hortalizas.

Propiedades inspeccionadas: Emilio Neffa, Jacinto Casaravilla, Agustín Rivara, Bartolomé Ferrari, Carlos Nevell, Carlos Sanguinetti, A. Campanella, O'Neill Guerra, Juan José Amézaga, José Varela Radio, Alberto Shor, Enrique B. Moreno, Julián A. Cortés, Angel Guerra, Eduardo Albarell, Eduardo Rolando, Andrés Mazzini, Julio Belleda, Eugenio Danree, José B. Carvallido, Anacleto Sosa; Granja "Vidiella", de Federico Vidiella; "Villa y Bodega Caró", de Vicente Caró; Agustín Berrutti, Francisco Deleón, Domingo A. Palermo; "Villa Colón", del Estado; Granja "La Magdalena", de Santos Ricardi; Sucesión Pelufo; "La Amistad", de Hilario Cabrera y Hermanos; Francisco E. R. Richard, César Buzio, José Vogliano, Nicolás Panisa; "Villa Elena", de Domingo González; Francisco Franco, Domingo Arena, Luis Campi, Luis Gargulo, J. B. Chiorppe, Felicia C. Estojano, Luis Puppo, Héctor Escofet, Carlos Durand, Nicolás Peyrano, José Gazale, Angel Mozzino; Granja "Canale", de Salvador Canale; Juan Morise, Carlos Patrón, Angel Carraro, Antonio Bazzino; Granja "Carle", de José Carle; Granja "Grilli", de Antonio Grilli; Tomás Bornio, José Brignol, Juan N. Pippo, Francisco Seré.

Abril

Total de plantas inspeccionadas: 302.367, de las cuales 33.922 son árboles frutales, 13.725 forestales y 254.720 cepas.

Propiedades inspeccionadas: Ezequiel Garzón, Genoveva Peyranale, Eduardo Brito del Pino, Joaquín Ibarra, Guillermo Adams; Granja "Luján", de Domingo Cabrera; Félix Buxareo Oribé, Carmen C. de Della Sopa; "Villa María", de Angel N. de Crossa; José Deambrosi, Lauro V. Rodríguez, Carlos Spangemberg, Carlos Cornú, Santiago Formento y Hermanos, Santiago Manfrino, José Patronil, Luciana Menditegui, Manuel J. Pérez, Nicolás Crossi; "Villa Virginia", de Virginia Finochietti; N. Castelanelli, Juan Debichensi, Agustín Grignoli, Pedro Capelo, Sucesión Francisco Sierra, J. B. Bidegaray, Francisco Bergas, Ana G. de Naunel, Alberto J. Lagos, Constante Panizza, Antonio Strata, Luis Banquero, Luis P. Moreno, Lucrecia Brignoni, Mario Parpañoli, Antonio Chechi, Estanislao Silveyra, Francisco P. de Vila, Felipe Dotta, Ignacio Rivas, Alejandro Tálice, Luis Puig, Andrés Bouyat, Juan Dodera, Julio Mousqués, María B. Chiarino, Gabriel Mendivel, Rómulo Parejas, Hipólito García, Viuda de Platero, Augusto Hoffman, García Lagos, Augusto Morales, Enrique Legrand, Luis Alberto de Herrera.

Mayo

Total de plantas inspeccionadas: 184.767, de las cuales 17.560 son árboles frutales, 5.160 forestales y 162.039 cepas.

Propiedades inspeccionadas: Carlos de Castro, Aureliano R. Larreta, Santiago Cheriche, Luis Estasola, Guillermo Bolumo, coronel Fabregat, Felipe Scot, Francisco A. Lanza, Carmen C. de Urta, Carlos Sáenz de Zumarán, Señora de Platero, Juan B. Morelli, Carlos Milbes, Laudelino Vázquez, José Villaret, José Palante, Dorotea P. de Campo, Pedro Manini Ríos, Buenaventura Cerruti, Pedro Rodríguez, F. Shaw, Roberto Sahbiz, Nicolás Cotignola, José Sachi, Agustín Cardozo, Jorge Pérez, Reinaldo Arraga, Lorenzo Soupo, doctor D. Gargón, Justo P. Linares, Carlos Ott, Bernardo do Santos, José Siar, Bartolo de Lorenzi, J. Palau; "Jardín Floresta", de Pablo Benditto; Luisa Bernason, Angel Sosa, Julio Mailhos, Carlos Favaro, Luis Articoro, M. Umberto Merlian, Francisco Pérez, José Shaw, María V. de Arsola, Domingo Dentone, Juan Sambado, Daniel E. Aguirre.

Enfermedades y plagas en el Departamento de Montevideo

Las enfermedades y plagas que han causado mayor daño en este departamento son: Lagarta (Leucania Unipuneta), Diaspis (Diaspes pentagona), Mitilaspis (Mitilaspis Pomorum, Mitilaspis Citrícola), Aspidiotus (Aspidiotus Perniciosus), Lecanium (Lecanium Esperidium), Cocusolee Fumago (Fumago Vagans), Antracnosis Tuberculosis (Bacillus Olee), Gomosis Oidium (Oidium Tucheri), Gusano de las peras y manzanas (Carpocapsa Pomonella), Pulgon Lanigero (Schizoneura Lanigera), Pulgon del durazno (Aphis Porsicae).

Inspección de San José

Enero

Total de plantas inspeccionadas: 511.046, de las cuales 23.065 son árboles frutales, 457.843 árboles forestales y 30.138 cepas.

Propiedades inspeccionadas: Finca de los señores Eugenio Menéndez, Juan A. Barreira, José M. Gallego, Juan Berardi, Vicente de Leoni, Agustín Brícola, Francisco Gil, criadero de plantas de Francisco Burchio, Francisco Pereyra, Sixto Adelante; Granja "María Luisa", de Fabis y Freire; Félix Olgioti, Antonio Tucci, Andrés Rodríguez; Granja "Isabel", de Isabel R. de González; José Campodónico, Pablo Baccino, Pablo Bachino, Juan Balsa, Francisco Rodríguez.

Febrero

Total de plantas inspeccionadas: 192.171, de las cuales 19.242 son árboles frutales, 171.073 árboles forestales y 1.856 cepas.

Propiedades inspeccionadas: Villa Giampietro, de Francisco Giampietro; Manuel Silva, Pedro Bastarrica, Francisco Arrizabalaga, Arnoldo Conrado, Juan Banado, Carlos Laca, Sucesión Carlos Fernández, Carlos Biñones, Sixto Adelante; "Villa María del Carmen", de Adolfo Cordero; "Villa Delia", de Luciano Jugain; Vicente Angulo.

Marzo

Total de plantas inspeccionadas: 227.780, de las cuales 45.890 son árboles frutales, 104.910 forestales y 76.980 cepas.

Propiedades inspeccionadas: Juan Estranco, Pedro Sánchez, Bibiano Machin; "Viñedo Mihanovich", de Nicolás Mihanovich; Granja "Monserrat", de Tomás Assandri; Granja "San Francisco", de Bautista Assandri; Manuel Díaz; "Villa Elena", de Angel Chiolini; "Villa Adela", de Gabriel González; Joaquín Durante.

Abril

Total de plantas inspeccionadas: 593.320, de las cuales 69.260 son árboles frutales, 126.070 forestales y 397.990 cepas.

Propiedades inspeccionadas: Sucesión Juan Berrutti, Alejandro Cortalessi, Maximiliana Goldoni; Granja "Sinaí", de Guillermo Vandell; "Castell Rosso", de Luis Brandi; Luis de Paulo.

Mayo

Total de plantas inspeccionadas: 61.344, de las cuales 8.516 son árboles frutales, 46.408 forestales y 6.620 cepas.

Propiedades inspeccionadas: Miguel Fonoglio, Magdalena de Durán, Daniela María Abriux, Juan Santiago Rostangnol, Miguel Salustio, Rafael Salgueiro, Cándido Marín.

Las enfermedades y plagas que han causado mayor daño en este Departamento, son: Antracnosis ó Taladrillo (Bostrichus); bicho de cesto ó canastillo (Oeceticus Platensis); cochinilla negra (Lecannium Oleae); cochinilla del paraíso (Aspidiotus Hederae); Gusano de las peras y manzanos (Carpocapsa Pomonella); Pulgón Lanígero (Schizoneura Lanigera); Escolito (Scolytus Pruni y E. Rugulosus); viruela (Gnomonia Laptoslyla).

Inspección de Canelones

Enero

Total de plantas inspeccionadas: 228.820, de las cuales 27.850 son árboles frutales, 11.970 árboles forestales y 189.000 cepas.

Propiedades inspeccionadas: Granja "Ricaldoni", de José Barizani; Granja "Colón", de Carlos Dotta; y fincas de los señores C. Reverdito, Lugano Hermano, F. Hackenbruch, Sebastián Sagarra, Juan Pagano, D. Pitamiglio, Luis Battaglino, González Hermanos, Benjamín B. Medina.

Febrero

Total de plantas inspeccionadas: 57.970, de las cuales 3.320 son árboles frutales, 7.750 forestales y 46.900 cepas.

Propiedades inspeccionadas: F. Michelena, Anselmo Guido, Sucesión Allende, C. M. de Martínez, Jacobo Waijel, Félix Cedro, Eduardo Lauré, Sucesión Zipitría, Juan Raviolo, Sucesión Vidal, E. Egus-

quisa, Juan B. Scorsi, Sucesión Amaro, R. Rosa.

Marzo

Total de plantas inspeccionadas: 290.070, de las cuales 45.610 son árboles frutales, 35.160 forestales y 209.300 cepas.

Propiedades inspeccionadas: José Rocco; Salvador Pizorno, Francisco Freire, Juan Moreno, Francisco Rocca, Pedro Castengebat, Antonio Cartini, Adolfo Famelat; Granja "León XIII", de Guillermo Fuster; "Las Almendras", de Félix Fuster; "Villa Zaira", de Romeo Burges; Viuda de Alló, Alfredo Perruni; Chacra "Artigas", de Loriente y R. Anido; general Bazzano.

Abril

Total de plantas inspeccionadas: 221.340, de las cuales 12.460 son árboles frutales, 72.780 forestales y 136.190 cepas.

Propiedades inspeccionadas: José Mey, Antonio Guarniere, Juan B. Fontán; José Perrone, Blas Metediera, José Stratarino, Luis Pianza, Juan del Sol, Manuel Pérez, Pascual Farrago, J. Mainero, Doroteo Gutiérrez. J. V. Scarzi, C. L. Mignoni, C. Astorga y Vega, Romeo Flemate, Saporiti y Rinaldi, C. Maurat, Pedro Conti, Regino Conti, Justo A. Alvarez, Rosendo Blanco, Domingo Cerizola, Elena S. de Pizorno, Francisco Sigliani, José Ramos, C. Ballarini, C. M. Rodríguez, Juan Sepúlveda.

Mayo

Total de plantas inspeccionadas: 76.290, de las cuales 4.020 son árboles frutales, 18.770 forestales y 53.500 cepas.

Propiedades inspeccionadas: Polonio García, Nicomedes Melo, Rudecindo Bentancor, Antonio Anglioni, Juan Marengo, Agustín Gressi, José Pérez, Juan Gallo, Antonio Lugano, Felipe Stelardo.

Las enfermedades y plagas que han causado mayor daño en este departamento son: Enrulamiento (Exoaseus Deformans), Vaquilla (Epicanta Adspersa), Mitilaspis, (Mitilaspis Citricola), Antracnosis, Oidium (Oidium Tuckeri) Gusanos de las peras y manzanos (Carpocapsa Pomonella), Pulgon Lanigero (Schizoneura Lanigera).

Inspección de Soriano

Enero

Total de plantas inspeccionadas: 426.004, de las cuales 5.924 son árboles frutales, 14.948 árboles forestales y 426.004, de las cuales 5.924 son árboles

Propiedades inspeccionadas: Granja "Fregossi" de José Fregossi, "Santa Blanca" de Buenaventura Caviglia, sucesión Centurión, "Villa Carmen" de José C. Centurión, "Vista Alegre" de Mateo Galagón, Juan Carlos Gómez, "Rivarola" de Rivarola Hnos., Zacarías Alambarry, "La Perseverancia" de Manuel Doval, sucesión Tamou, Pedro Colombo, "La Toleleja" de José Roglia, José V. Barraeuecka, Jacinto Domínguez, Angela T. Scarpa, "Villa Teresa" de Tomás Rivara.

Febrero

Total de plantas inspeccionadas: 105.036 de las cuales 6.448 son árboles frutales, 5.818 forestales, 46.900 cepas y 45.870 hortalizas.

Propiedades inspeccionadas: Luis A. Gauci, Compañía Liebig's, Francisco Ubillas, "Villa María Sarah" de Saturnino A. Camp, Francisco Pastore, Enrique Berrutuena, Pedro Rebagliatti, Juan Mazzini, E. Berreterena, Emiliano Gallasteguy, Pedro Maggia, Juan Velpa, Pedro Iiors, Juan Rebagliatti, Pedro Fragossi, Santiago A. Mazzielo, V. de Sánchez, A. P. de Bianchi, Asociación Rural é Industrial, Ramón Eloriburir, Nicolás Seoane, Zacarías Quevedo, José Graña, Bautista Braceras, Luis Batros, Alberto Suna, Doroteo Maucino.

Abril

Total de plantas inspeccionadas: 16.865 de las cuales 4.000 son árboles frutales y 12.865 son forestales y hortalizas.

Propiedades inspeccionadas: Juan Duarte, Bonizo Hermanos, Blas Villalba, Gil Lloeno, Isidro Lesano, Agustín Pizurnia, Pedro Maristeguy, sucesión Biganot, Pascual Mastindunt, Felipe Amaldi, Balbina Colmán, Nicolás Fortuna, Juan Banti.

Mayo

Total de plantas inspeccionadas: 12.715 de las cuales 3.429 son árboles frutales y 9.286 son árboles forestales.

Propiedades inspeccionadas: Domingo Bessosi, sucesión Goibertti, Isidro Pereyra, Manuel Oyande, Augusto Lyonet (hijo), Augusto y Eugenio Lyounet, Antonio Rossi, Benjamín Deus, Juan Mastandrea, Juan A. Silveira, sucesión Jaureguy, David Scafarella, Sucesión Durand, Pedro Higo, Juan Mujica, Sociedad Inglesa, sucesión Chans, Pedro Cairoli, Establecimiento "Agraciada" de González Moreno y Molinet.

Las enfermedades y plagas que han causado mayor daño en este departamento, son: Bicho Moro (Epicanta Adspersa), Peronospora (Peronospora Infestans), Antracnosis (Antracnosis Maculada), Exoauscus (Exoauscus Deformans), Oidium (Oidium Tuckeri), Fumagina (Fumago Vagans), Pulgón Lenigero (Schizoneura Lanigera), Gusano de las peras y manzanos (Carpocapsa Pomonella), Hormigas, Pulgón del durazno (Aphis Persisae), Bicho de cesto Oecetious Platensis), Cochinilla del olivo (Lecanium Olee), Tuberculosis del Olivo (Bacillus Olee), Isoca (Heliothys Armigler).

Inspección de Salto

Febrero

Total de plantas inspeccionadas: 307.520 de las cuales 47.420 son árboles frutales, 5.600 árboles forestales, 251.700 cepas y 2.800 hortalizas.

Porpiedades inspeccionadas: Granja "La Rosa", de Eugenio Médici; Granja "Lucitana", de Antonio Peixoto; "Blanqueadita", de Carlos Mariani; "Villa Victoria", de Emilio Rodríguez; "Villa Santa Teresa", de Juan Giorgi; "Villa Mercedes", de Manuel Alvarez; "Tablada de Abasto", de Antonio Salvi; Granja "Cecilia", de Cirilo Gabrieli; Granja "San Francisco", de Angel Rospi; Granja "María", de Juan Mazarino; "Santa María", de Carlos Malvasio; "San Juan", de Emilio Schinini; "Santa María", de José Malachina; "Santa Tomasa", de Semino y Giordano; Granja "Española", de Esteban Arrara; "Antonieta", de Lorenzo Baratta; "Margarita", de Santiago Valvi; "Villa Josefina", de Pascual Paulino; "Cavour", de Francisco Menoni; "San Carlos", de Carlos Zinini; Cayetano Sagrandini; Constante Vianece, Carlos Grattone, Juan Sagrandini, Juan da Cunha.

Marzo

Total de plantas inspeccionadas: 294.640 de las cuales 24.790 son árboles frutales, 12.460 árboles forestales, 253.650 cepas y 3.740 hortalizas.

Propiedades inspeccionadas: "Villa Rica", de Antonio Estaba, "El Trabajo", de Juan Uriaga, "Hopódromo" de Luis Gugliemone, "Villa Enriqueta" de Santiago Becco, Santiago Prinzzo, "Granja Sañudo" de Manuel Sañudo, Pedro Menoni, "Granja Pilar" de Francisco M. Anso, Enrique Amorins, Luis Savio, "Granja Sara" de Valentín Savio", Santiago Bachi, "Villa San Roque" de Paulo Malatestta, Domingo Baratta, "Quinta San José" de Pedro Baresse, "Stantillanos" de Adolfo Castellanos, "Santa María" de Natalio Mazarini, sucesión Meloni, "Villa Carmen" de Benjamín Baratta, Vicente Ferrari, Antenor Cabezas, Volpi. Luis, sucesión Astengo, Francisco Etchevarría.

Mayo

Total de plantas inspeccionadas: 491.739 de las cuales 36.343 son árboles frutales, 4.296 forestales, 418.500 cepas y 32.600 hortalizas.

Propiedades inspeccionadas: "Quinta San Juan" de Camilo Menoni, Victoria P. de Savella, "Granja Florida" de Teófilo Eninengger, "Chacra Lagarto", de Ildebrando Maimorde, Valentín Vivante, Antonio Bonelli, Telésforo Erran, Israel Cuneo, Juan Ibarra, Rosa y Petrona Boubrey y Soubies, "Granja Duraznal" de A. Evasio, "Granja Yatay" de Delfino y F. Riet, Juan Mari, Eugenia Antúnez, Modesto Figaroli, Percio Amaro, Pedro Monetta, Cecilio Sotta, Segundo Carvallo, Antonio Varesse, Antonio B. Bottaro, Vicente Peyrano, Severino Martinelli, Domingo Mussetti, Juan Reobaseo, Francisco Componi, Luis Levrero, Carlos Gratone, Nicolás Solari, Guillermo Burmester, Domingo Faviani, José Libonatti.

Las enfermedades y plagas que más daño han causado en este departamento son: Mytilaspis Fulva, Lecanium Esparidium, Dactylopius Vitis, Exoascus Deformans (Enrulamiento del Durazno), Epicanta Adspersa (Bicho moro), Diaspes Pentagona, Aspidiotus Vitis, Aphis Persisae, Bacillus Oleo, Lecanium Olee, Antracnosis, Peronospora, Infestans, Oidium Tuckeri, Margarodes Vitis, Puccinia Pruni, puccinis Graminis, Bostrichus, Leucania Unipunta (Lagarta).

Inspección de Río Negro

Enero

Total de plantas inspeccionadas: 7.074 de las cuales 1.174 son árboles frutales, 150 forestales, 250 cepas y 5.500 hortalizas.

Propiedades inspeccionadas: Franciso O. García. Silverio Villanueva, Agustín Rivara, Francisco Puyol, Francisco Toppi.

Febrero

Total de plantas inspeccionadas: 69.876 de las cuales 36.278 son árboles frutales, 11.998 árboles forestales, 500 cepas y 21.100 hortalizas.

Propiedades inspeccionadas: Juan L. Balbetta, Enrique H. Martínez, Juan Cachiatori, Lorenzo Acosta, José Espina, Sucesión Porro, Luis Borro, Exposición-feria, Escuela Rural número 6, Ana M. de Alves, Constancio Sire, Juan Gutiérrez, Adolfo Ridríguez, Carlos Faccio, Juan Onetto, Bautista Onetto, Saladero Liebig's y Cía. Limitada Liebig's.

Las enfermedades y plagas que han causado mayor daño en este departamento son: Oidium (Oidium Tuckeri), Isoca (Heliothis Armiger), Enrulamiento (Exoascus Deformys), Gusano de las peras y manzanos (Carpocapsa Pomonella), Pulgón del durazno (Aphis Persisac), Taladro (Trachydere), Gomosis Mitilas-

pis (Mitilaspis Citrícola), Bostrico (Bostrichus).

Inspección de Maldonado

Febrero y Marzo

Total de plantas inspeccionadas: 946.580, de las cuales 10.030 son árboles frutales, 747.390 árboles forestales y 189.160 cepas.

Propiedades inspeccionadas: "Prado Municipal"; Granja "Santa Rita", de Javier Gurruchaga; Granja "Gutiérrez", de Mamerto Gutiérrez; Granja "Dolores", de Angel C. Martínez; Propiedad de Francisco Mancebo; "Parque Miramar", de Ambrosio G. Gómez; Granja "Angelita", "Villa Llorito" y "Los Toscanos", de la sucesión Manuel Lloroet; Granja "Los Pinos", de Javier J. Gurruchaga.

Mayo

Total de plantas inspeccionadas: 877.490; de las cuales 395.900 son árboles frutales, 359.590 son forestales y 122.000 cepas.—Fueron inspeccionadas, además, 14 hectáreas sembradas de hortalizas.

Propiedades inspeccionadas: "Bella Vista", de Francisco Mancebo; Granja "Gutiérrez", de Norberto Gutiérrez; "Parque Miramar", de Ambrosio G. Gómez; Granja "Santa Rita", de Javier Gurruchaga; Granja "Santa Isabel", de Elodio González; Granja "Angelita", de la sucesión M. Lloret; "Villa Lloret", de la sucesión M. Lloret; "Los Pinos", de Javier Gurruchaga; "Los Toscanos", de la sucesión Lloret; Julio Bernardi.

Las enfermedades que más daño han causado en este departamento son: Hormigas Lecanium (Lecanium Hosperidium), Filoxera (Filoxera Bastratrix), Huevo Amarillo (Margarodes Vitis), Liebre (Lupus Timidus), Vaquilla (Epicanta Adspersa), Encrespadura (Exoascus Deformans).

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

CAUSA FALLADA CONTRA BENJAMÍN CORRALES, POR HOMICIDIO

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 12 de Abril pasado, en una calle del pueblo Míguez, como á las 8 de la noche, el prevenido descerrajó dos tiros contra la persona de Dardo Acevedo Parga, quien falleció á consecuencia de uno de ellos al día siguiente;

Segundo: Que existió provocación anterior al suceso, por parte de Dardo Acevedo Parga contra Benjamín Corrales;

Tercero: Que no está provado de quién partió la provocación y agresión al producirse el hecho;

Cuarto: Que está probada la buena conducta anterior de Corrales;

Quinto: Que no está probado que en el momento del suceso el muerto tuviera armas;

Y lo firman de que doy fe.—*Luis Benvenuto.—Rodolfo M. Oribe.—Luis Q. Cardozo.—Lorenzo De Medina.—Félix M. Borges.*

Ante mí.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, 13 de Julio de 1912.

Vista esta causa seguida con intervención del Ministerio Público, contra Benjamín Corrales, por muerte de Dardo Acevedo Pargas;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto del Jurado, y lo sostenido en la acusación de fs. 40, en la que se pide la pena de cinco años de penitenciaría para el prevenido; y

Considerando: En cuanto al derecho, que al no aceptar el anterior veredicto, que esté demostrado (3.ª y 5.ª proposición), que Corrales hubiese sido provocado, y agredido cuando ocurrió el hecho consignado en la 1.ª debe aceptarse legalmente que es reo del delito de homicidio simple castigado por el artículo 317 del Código Penal;

Considerando: En cuanto á la pena que la segunda proposición establece, existe en su favor la atenuante prevista por el número 1 del artículo 331, y la 4.ª la prevista por el artículo 18 número 7.º;

Visto: Lo dispuesto por los artículos citados 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por tales fundamentos, FALLO: Condenando á Benjamín Corrales á la pena de cinco años de penitenciaría, con quince días de reclusión celular y el pago de las prestaciones legales, debiendo descontársele el tiempo de prisión sufrida con arreglo á la ley.

Publíquese.

Luis Benvenuto.

Juzgado L. del Crimen de 2.º turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANGEL RODRÍGUEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ, POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

En Montevideo, á diez de Julio de mil novecientos doce, continuando en audiencia el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, asistido de los señores jurados don Elbio Papini y Zás, don Daniel Moratorio, don Carlos Rossi y don Floro Rincón, oída la lectura del proceso y llenadas las demás formalidades de la ley, por ante el suscrito Escribano se pronunció el siguiente veredicto:

Primero: Que está probado que el veintiséis de Abril de mil novecientos once el prevenido Angel Rodríguez, su hermano Ramón, la víctima Alejo Barrios y Carmelo Benítez, en casa de este último, sita en «Barriga Negra», 4.ª sección del Departamento de Minas, se pusieron los cuatro á jugar á la baraja en una glorieta;

Segundo: Que correspondiendo dar las cartas á Barrios, las tomó Angel Rodríguez y volvió á barajarlas, por lo que aquel se resintió, insultó á todos y se retiró, yéndose hacia donde estaba su caballo, y desde allí, á pesar de habérsele instado á que continuara el juego, Barrios sacó una pistola y, no obstante pedirle también por repetidas veces el prevenido que no hiciera fuego, hizo un disparo á los del grupo, que hirió levemente á Ramón Rodríguez en la mano y en la oreja izquierda;

Tercero: Que el prevenido Angel Rodríguez, sacando su facón, acometió entonces á Barrios y le causó cinco heridas, dos de ellas penetrantes en la cavidad toráxica, que causaron la muerte inmediatamente;

Cuarto: Que el acusado se defendió racionalmente, pues bien pudo creer que era agredido con revólver, dada la forma del arma de la víctima, quien, después de herida, pudo conservar el arma y subir á caballo;

Quinto: Que no consta que el prevenido estuviera autorizado para andar con facón.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—E. Papini y Zas.— Daniel Moratorio.—Carlos J. Rossi.—Floro Rincón.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 12 de 1912.

Vista: En primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Angel Rodríguez y Ramón Rodríguez por muerte de Alejo Barrios;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Angel Rodríguez como autor del delito de homicidio, cometido con exceso de legítima defensa, y pide se le condene á tres años de penitenciaría, teniéndose en cuenta que el acusado, no obstante haber podido huir después del hecho, se presentó á la autoridad y confesó su participación;

Que el acusador solicita la absolución de Ramón Rodríguez, por no estar probado que él tuviera participación delictuosa en el homicidio;

Resultando: Que el señor defensor del acusado sostiene que éste está exento de responsabilidad penal, por haber herido á Barrios en circunstancias legales de estricta defensa, por lo que corresponde absolverle de la acusación;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, pronuncióse el precedente veredicto;

Considerando: Dentro de lo que disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

Que el acusado, al herir á su víctima en las circunstancias que reconoce el veredicto, se ha defendido de una agresión ilegítima que él no había provocado, pues no importa provocación el hecho de haberse puesto á barajar los naipes que Barrios había colocado sobre la mesa para cortar;

Que á pesar de que el cadáver de Barrios presentaba cinco heridas, no puede afirmarse que hubo exceso de defensa, desde que, sólo dos de las lesiones fueron graves y aun después de recibidas pudo el herido montar á caballo;

Por otra parte, no hay prueba que destruya el dicho del reo en cuanto afirmó que hirió mientras se vió amenazado por el arma de fuego que tenía Barrios y con la que había hecho un disparo,—arma que, en realidad, tiene todas las apariencias de un revólver de varios proyectiles, á pesar de ser una pistola de un solo tiro;

Que por consiguiente es de admitir la exención de responsabilidad penal que invoca la defensa, por estar el caso comprendido dentro del inciso 6.º del artículo 17 del Código Penal;

Que no obstante lo expuesto, el acusado ha cometido la falta del artículo 404, inciso 11 del Código Penal, pues sin autorización competente andaba armado de un largo y puntiagudo facón, arma peligrosa que felizmente va desapareciendo ya del poder del hombre de campo, y que tanta facilidad ha prestado siempre para la comisión de los delitos de sangre ocurridos en campaña, donde el abuso del porte de armas no es excusa de responsabilidad, por esa falta expresamente penada por el legislador, falta que la justicia debe penar en todos los casos á fin de hacer evolucionar por completo el tipo del matón campero, del gaucho malo y pendenciero, que va desapareciendo ya casi del todo con el avance de la civilización y el cosmopolitismo incorporado á la faena rural;

Que esa falta debe reputarse suficientemente punida por el arresto preventivo;

Considerando: Que desde luego que el representante del Ministerio Público no de-

duce acusación contra Ramón Rodríguez, es de proceder á su respecto en la forma dispuesta por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 37, 55 y concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO:

Primero: Absolviendo de culpa y pena á Angel Rodríguez por la muerte de Alejo Barrios y declarando que la falta que cometió de usar arma blanca, sin permiso, está suficientemente castigada con la prisión sufrida y con más las costas del proceso y el decomiso del arma que se remitirá al Arsenal de Guerra;

Segundo: Absolviendo de culpa y pena á Ramón Rodríguez, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento, debiendo reputarse incondicional la libertad en que se encuentra y siendo las costas de oficio á su respecto.

Ejecutoriada, cúmplase, librándose oficio para la libertad incondicional del prevenido y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Julio de 1912

Trámite—Cuatro providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Fernando Moratorio. (Manuel Pereira (hijo) y Félix Illa con Cayetano Bentancour y Ricardo Estevan Una causa por hurto, R. de Casación.

Administrativo—El Poder Ejecutivo remite unos antecedentes formados con motivo de la demanda interpuesta por el recaudador de impuestos municipales de Minas contra un contribuyente. El señor Juez L. de Instrucción de 2.o turno eleva un exhorto para las autoridades judiciales argentinas en una causa por homicidio. Don Gustavo R. Laborde solicita se le expida el título de escribano público. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha dado dirección á un exhorto de las autoridades argentinas solicitando testimonio de una partida de nacimiento. El señor Juez L. Departamental de 2.o turno del Salto pasa la relación de las causas criminales que se encuentran en trámite ante el Juzgado. El de primer turno del mismo envía la de los expedientes que se encuentran á su despacho para dictar sentencia. El de Minas impetra licencia. El escribano José R. López solicita se le nombre tasador de costas para el próximo período. El Juez de Paz de la 19.a sección de la capital comunica que ha vuelto al desempeño de sus funciones. Antecedentes relativos al examen practicado por los señores Jueces Letrados de Maldonado y Treinta y Tres en el protocolo de los escribanos Melchor Esquivel é Indalecio Rodríguez y Rocha, respectivamente. El señor Juez Letrado Departamental de Colonia remite la relación de los depósitos judiciales verificados en el mes ppdo. Los de Paz de la 3.a y 6.a secciones de Maldonado y de la 11.a de Canelones elevan la relación del movimiento habido en sus oficinas durante el primer semestre del corriente año.

Expedientes entrados — Administrativos, 12; en consulta, 6; relaciones quincenales, 52; oficios librados, 15; legalizaciones, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite — Juan Giribaldi Heguy con Pedro Balestrino. León Salvato con Gabino Rodríguez y Antonio Araújo. Chiappini de Piazza con Piazza. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Dos notas de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite — Un sumario por homicidio. Eduardo Carrara y otros con la test. de Carlos Carrara. Víctor Presa con Eliseo Viñas. Un sumario por contrabando. Un sumario por homicidio. Salvador Leone con Rosendo Ferreyra. Regino Modernel con Domingo Martínez. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Test. Cándida Alonso Mainero García. Ruperto Samorano. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Osvaldo Carnelli con Adolfo del Campo. Emilio Gambin y Blanc con suc. Ginés Montaner. Lino Loureiro López. Pedro Pina Piñero. Dolores Garrido con Petrona Garrido, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Manuel López Castro. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haberse autorizado á Juan José de Souza para ejercer la profesión de escribano. Test. Tomás Howard. Pedro Ramos con Norberto Arrascaeta. Suc. Jerónimo Amilivia y Felipe Astiazarán. Federico Delgado con José Lapido. Conc. Vicente Biaño. Juan A. Martínez de Amilivia, apelación del Juzgado L. Departamental de Durazno. Test. Manuel Abascal. Suc. de Luis A. Bica. Suc. José Casina. Test. Carlos Rosi. Antonio Pelicastro. Suc. Pedro Fiorito y Catalina L. de Fiorito. Suc. Francisco Fiorito y otros. Suc. de Carlos Fleury. Suc. Pedro Roquero. Suc. Catalina Lartigá de Fiorito. Argentina M. González. Juliana Ramos de Sampere y don Juan Sampere. Suc. de Carlos Fleury. Test. de María Torterolo de Colazzo. Suc. de Julia Susana L'Hermides de Echegaray. Jesús Morillas con Santos Méndez. Antonio Estupiñán con Florencio Parravicini. Federico Brito del Pino y Santiago Cifredi con José M. Gori. Suc. Matilde Pimentel de Py y Ceferino Pimentel de Py. Suc. de Ovidio Cáceres. Eduardo Isaías Cumplido con Donaldo Mac-Entyre.

Interlocutorias—Suc. Ubaldo Ezzio.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite — Suc. José Parés. Sucs. Máximo Linares Rodríguez y María Linares Díaz. Incap. de Carlota Gazzo de Schmidt. Domingo Fernández Amaya con Eduardo Mirando. Incidente Felisa Fernández de Sandoval. Suc. Pedro Idiarte Borda. Margarita Blanca Bosch de Margenat. María Carolina Viola de Dallera. Suc. Catalina Belloni de Pozzi. Suc. Ida Recayte de Geiger. Lina Capote de Bianchi. Suc. José Charone. Suc. Nicolás Claps. Suc. Petrona Lacuagne. Suc. Felipe F. Venturino. Pedro Callorda y Acosta. Suc. Beatriz Coscutini de Chiarello. Juan Pablo Lavagnini. José F. Laugarou con Amaro da Silveira. Miguel Dosio. Test. Enrique García con Carmen Chiavasco de Landinelli y Emilio Landinelli. Suc. Felipe Gil Amaral. Josefa Ocampo de Gómez Palacios. Suc. Juan Manuel Blanes. Test. Amalio Reyes. Suc. María Prisco de Celli. Suc. Julio Vittone. Suc. Emilio de Torres. Suc. Beatriz Cosentino de Chiarella. Suc. José Cherro, María H., Micaela Cnerro de Peluffo y Juan I. Antonio Cherro. Petrona Santini de Rela Hernández. María D'Urso. Consejo de Protección de Menores. Suc. Carlos Sacchi. Sucs. Juana Gatti de Gatti y Esteban Gatti.

Interlocutorias — Suc. Pablo Baratte. Suc. Lindolfo M. Alberdi. Suc. Toribio del Palacio. Test. José Arteche. Suc. Nicasio Martín Píriz. Suc. Domingo Botarro. Antonio Barberoy. Victoria Artesiano de Barbero con Sociedad Comercial de Montevideo.

Definitivas — Sara Costa de Rovira. Elvira Fernández Echenique de Fernández. Suc. Elvira Do Rey ó Dorrey de Fleurquin. Test. Jaime Esteve. Suc. Primitiva González de Martínez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite — Fortunato Pagani con María Teresa Spósitto. Evaristo Cima con Rafael Forcella. Eduardo A. Etcheverry con Rafael Forcella. Arturo Panzera con Luis Corradi. Tanuri y Ache con Esteban Isain. Francisco Fresero con José Gulidoro y otro. Novo, Agustinelli y Cía. con Jesin Torad. Casio Vogelbacher con Raúl F. Piccardo. Della Cella y Cía. con Oliveira Irmãos. Juan Rego con Víctor Caviglia. Enrique Segade con Alberto Aguiar, oficio del Juzgado Departamental de Rocha.

Interlocutorias — Suc. de Natalia Rampoldi con Lario Casati. José E. Lema, concordato. Suárez y Cía. con Rodríguez, Camusso y Cía. Pedro Cones, denunciando el extravío de un cheque contra el Banco de Londres y Río de la Plata.

Definitivas — Manuel Gómez Pita con la Empresa La Interdepartamental de autotransportes en Rocha y Puerto de La Paloma. Pesquera y Martínez con Luis Levrero hijo y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite — Máximo Seré y Cía. con Hossein M. Buezzedin. Rufino Tornes con Francisco Moreno y Adela S. de Moreno. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Juan Viviani, concordato. Clemente Giarloli con Ramón Causillas. Helene Hubert con Elena Carrau de Mercadé. José Domínguez Cortizas y Juan Díaz Laurido con el Lloyd Brazileiro. Banco de Crédito con Emilio Bailo y J. B. Cantoni. Cayetano Guizio, concordato. Elena Hubert con Elena Carrau de Mercadé. Rolando L. Prino con Enrique Harley. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Juan Viviani, concorda-

to. Jorge R. Bullesich con Pedro González Vallejo y Gabriel Pages. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con M. Olivera Hnos. Munye é Iriarte con Pedro Mazza. Sociedad Anónima Unión del Rosario estatutos.

Interlocutorias—Compañía Salus, inscripción de estatutos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 16

Trámite — Angela Mancini con Juan Cauches. Alonso, Claudina, Angel Crepito con María Inguino. Hermenegildo Casulli con Francisco Biaturi. Apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital. La Intendencia Municipal de Montevideo con María Píriz de Menéndez. María Grau con José N. Ferrari. María L. Amabile con Nicolás S. García. María Esturla de Massafferro. Irene Pagani de Cassarone. Carmen Melitón con Guillermo Schoptcoh. Acordada de la Alta Corte de Justicia, 2. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Durazno librado en los autos caratulados Sebastián Etchenaguisis con la Empresa del Ferrocarril Pan Americano, Deumerá. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado librado en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal á Marcelino Rodríguez. Fulgencio Sarcos con la "Sociedad La Tutelar", incidente por costas. Emia Mendoza de Herraes, con Américo Herraes, incidente por costas. Teresa Vaillatta con Alejandro Sívori. Juan Portilla con José Palacio. Blas Rodríguez con José y Juan Rolando. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno del Salto, librado en los autos relativos á la tutela de los menores hijos de Amalia Lemos y Alfredo Rodríguez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de la Florida librado en los autos seguidos por Gervasio Alacero, tutor de Zacarías González, incapacidad de José Blasichi. María Valero con Marcelino Berenguer, incidente por costas. Angela Perranron. Clorinda Larrente con Vicente Grossi. Juan Gomeza con Pablo Buzzetti, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital. Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló. Nicolás Antonio Iglesias. Juan Rico con Federico Busch. Angel Foglia con Santiago Montaldo. José García Paredes con Miguel Hermida y Ramona Pérez. Luis Negro con Manuela Nogueira. Suc. Antonio De Dovitiis. José María Cacios con Francisco Acosta. José y Luis Crodara con Manuel Cheda Caryia. Juan Cazzulli con Hermenegildo Cazzulli. Guillermo Albín con Luisa González. Antonio Balea con Manuel Rodríguez, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital. Rafael Ruggeri. Luis Sanguinetti, Sucs. de Rosa Rossi de Caffa, Alfredo José y Sara Caffa y Rosa Caffa y Carballo. Juan Mendiondo con Manuel López de Aranza. Zunilda Pereira con José Darrúa. Ramos y Villar con Juan Cabris. Melitón Muñoz con Pablo Buzzetti. Juana Canto. Angel Rodríguez con Elena Suárez. Matoja y Cía. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera librado en los autos seguidos La Uruguaya Limited con Casimiro Castro. Exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia. Exhorto del Juzgado Letrado de Cerro Largo librado en los autos seguidos por Santiago Caraciolo Bentancor con P. Bentancor. José Barreiro. Margarita López Culossena con suc. J. Bocalandro.

Interlocutorias—Suc. Alejandro Peluffo y otros. Juan Ricard con Juan Cauches. Petra Arnaig con Leopoldo Operé.

Definitivas—Alberto Muller solicitando su inscripción en el Registro de T. Civil. Sara Alimaran. Se celebraron dos audiencias y se dictaron nueve providencias reservadas.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE JULIO DE 1912— HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Sur del Continente.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur débiles en el Río de la Plata. Cielo en general cubierto en toda la República con nieblas densas en la costa y garúas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1; Paso de los Toros, 3; Rocha, 2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.60.
Temperaturas: normal 11°90, á la intemperie 11°90, máxima 13°70, á la intemperie 20°60, mínima 11°10, á la intemperie 10°00.
Viento S. S. E., 4 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.30, humedad relativa 98.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.03.
Cloro libre por litro, gramos 6.08.
Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 16 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 17 de Julio . .	76 70
	Títulos Hipotecarios Serie D	
1.000	para el 17 de Julio . .	99 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes . . .	76 90
4.700	ídem ídem	77 —
47.000	ídem ídem	77 —
32.900	ídem ídem	77 —
	Empréstito de Conversión	
3.730	para el 17 de Julio . .	98 70
	Deuda Amortizable	
10.000	para fin de mes . . .	72 50
30 000	para fin de Agosto . .	73 —
10.000	ídem ídem	73 —
10.000	ídem ídem	73 —
	Certificados A del Banco Hipotecario	
4.000	para el 17 de Julio . .	50 30
3 000	ídem ídem	50 30
5.000	para fin de Agosto . .	52 —
5.000	para fin de mes . . .	51 50
	Títulos Hipotecarios serie F	
5.000	para el 17 de Julio . .	98 90
35.000	ídem ídem	98 80
	Títulos Hipotecarios serie H	
15.000	para fin de Agosto . .	99 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
5.000	para fin de mes . . .	98 40

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
10.000	para el 17 de Julio . .	98 50
5.000	ídem ídem.	98 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
10.000	para fin de Agosto . .	98 90
5.000	ídem ídem	98 80
5.000	ídem ídem	98 80
	Títulos Hipotecarios serie L	
5.000	para el 17 de Julio . .	98 20
2 000	ídem ídem	98 20
32.000	ídem ídem	98 20
2.000	ídem ídem	98 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 17 de 1912.

Para Buenos Aires:
Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Arlanza, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 19	Central. . 9 p. m. del día 19

Re Vittorio, italiano, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central. . 3 p. m.

Francesca, austriaco, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Almería, Nápoles, Sicilia y Trieste, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central . 8 a. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Julio de 1912

Félix Pedro Ratto, oriental, 7 días, Barrio Costa del Mar s|n.
Justo Dionisio, oriental, 74 años, casado, Hospital Maciel.
Imagina Sequeira, oriental, 11 años, 9 de Abril 16.
Nicolasa C. Demarco, oriental, 7 1|2 meses, Domingo Aramburú 412.
Magdalena Sansone de Canmarano, italiana, 77 años, viuda, Cerro Largo 330.
Juan Restelli, italiano, 68 años, casado, Uruguay 224.
Juan Toribio Bebesce, oriental, 9 años, Hocquart 156.
Joaquina Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Paulina Rodríguez, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Núñez Pombo, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.
Rita Abondanza de Bittini, italiana, 44 años, casada, Isla de Lobos 8.
N. N., Hospital Maciel.
Sebastián Cozza, italiano, 70 años, casado, Minas 355.
María Teresa Grondona de Barbagelata, italiana, 68 años, viuda, Bequeló 10.

CAMARA DE REPRESENTANTES

75.a SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1.o Sobre asignaciones á las diferentes categorías militares, por los señores representantes: Sánchez, Sosa, Ramón Guerra, Suárez, Canosa, Moratorio y Sierra.
2.o Sobre modificación al plan de estudios de la Facultad de Derecho, por los señores representantes Puppo y Carvallido.

4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Adquisición de 5.000 ejemplares del libro "Sistema Métrico Decimal.—Equivalencia de medidas antiguas. Reducciones". (Discusión general y particular.
6—Inclusión de la enseñanza de la Sociología en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Discusión general y partilar).
7—Prórroga de pensión al señor César Cortinas para realizar estudios musicales en Europa. (Discusión general y particular).
8—Presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo. (Discusión general y particular).
9—Presupuesto General de Gastos.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 71.
Faltan:
Con aviso, los señores: Barboza, Castro, Martínez, Olivera, Paullier (don Juan), Samacoitz, Semblat y Travieso.
Total: 8.
Con licencia, los señores: Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.
Total: 3.
Sin aviso, los señores: Blanco, García Fuentes, García, Martínez Thedy, Oneto y Viana, Sóñora y Vidal.
Total: 7.
(Asisten los señores Ministros de Hacienda é Instrucción Pública, ingeniero don José Serrato y doctor don Juan Blengio Rocca).

Señor **Presidente**—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital á regir en el ejercicio 1912-13."
—Archívese.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción el proyecto de ley de Presupuesto para la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, á regir en el ejercicio 1912-1913."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Comisión de Instrucción Pública informa la petición del señor Juan B. Defféminis."
—Repártase.
"La señora María Villagrán solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señora Luisa P. de Castro solicita aumento de pensión."
—A la misma Comisión.
"La señora Josefa Brun Olivera solicita pensión por gracia especial."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representanes Sánchez Sosa, Guerra, Suárez, Canosa, Moratorio y Sierra, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los jefes y oficiales del Ejército gozarán, desde la promulgación de la presente ley, de los siguientes sueldos:

Teniente General	$	4.800
General de División	"	4.200
General de Brigada	"	3.600
Coronel	"	3.000
Teniente Coronel	"	2.160
Sargento Mayor	"	1.800
Capitán	"	1.440
Teniente 1.o	"	960
Teniente 2.o	"	840
Alférez	"	720

Art. 2.o Gozarán de los mismos sueldos los jefes y oficiales de la marina de guerra nacional, de acuerdo con las equiparaciones que establece la ley de Julio de 1909. (Ley Reorganización de la Marina).
Art. 3.o Los jefes y oficiales de la marina y el ejército colocados en situación de actividad, al mando directo de fuerzas ó en el desempeño de servicios ó comisiones extraordinarias, percibirán, además del sueldo que establece el artículo 1.o y mientras duren esos servicios ó comisiones, una indemnización anual que se regulará así:

Jefe del Estado Mayor.......	$	2.400
Generales al mando de ejércitos ó de cuerpos de ejércitos	"	1.200
Jefe superior de cada zona militar	"	600
Coroneles, Tenientes Coroneles, Sargentos Mayores del Estado Mayor General y con mando de fuerzas	"	600
Capitanes, Tenientes y Alféreces del Estado Mayor General y con mando	"	240

Art. 4.o Los jefes y oficiales de marina, artillería y caballería, percibirán además una gratificación extraordinaria de 240 pesos.
Art. 5.o Serán colocados en situación de actividad únicamente los jefes y oficiales con mando directo de fuerzas y los del Cuerpo del Estado Mayor General.
Art. 6.o Los jefes y oficiales colocados en situación de cuartel gozarán de los sueldos establecidos en el artículo 1.o.
Art. 7.o Los jefes y oficiales que desempeñan cargos en las oficinas ó reparticiones militares y de policías serán considerados en situación de cuartel.
Art. 8.o Los jefes y oficiales que el Poder Ejecutivo mantenga en situación de reemplazo gozarán mientras duren en ellas, una asignación anual equivalente á la mitad del sueldo que deberían percibir de acuerdo con el empleo efectivo de que están en propiedad.
Art. 9.o Queda suprimida la categoría de oficiales supernumerarios incorporados al Presupuesto General de Gastos vigente.
Art. 10. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.
Art. 11. Comuníquese, etc.

Sánchez. — Sosa. — Guerra. — Suárez.—Canosa.—Moratorio. —Sierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nos parece, Honorable Cámara, que bastarán breves consideraciones para fundamentar debidamente este proyecto de ley; encierra un principio de equidad y de justicia tan evidente, que nadie podrá desconocerlo, ni discutirlo, por apasionadas, por intransigentes que pudieran ser las opiniones respecto de la existencia y de los progresos morales y materiales de la institución armada.
Bastará decir, señor Presidente, que este proyecto de ley, es tal vez la primer iniciativa de su género que se somete á la ilustrada consideración del Cuerpo Legislativo, desde que el ejército regular existe, desde que su constitución definitiva le dió derecho indiscutible para ser considerado como el principal factor del progreso, de la paz, de la grandeza nacional. Que nosotros recordemos, por lo menos, ésta es la primera vez que debidamente estudiado, viene á los estrados legislativos por la iniciativa de algunos de sus miembros, un proyecto de ley que haciendo justicia á los altos merecimientos del ejército nacional, á sus cruentos y gloriosos sacrificios, recoge el eco, el clamor uniforme de todos y cada uno de sus componentes, que reclaman en una forma discreta y serena, tal como corresponde á su corrección y su cultura, un poco de atención de parte de los Poderes Públicos, para mejorar dentro de la relatividad de nuestros medios la afligente situación económica á que se ven sometidos desde hace muchos años, por la exigüidad de los sueldos y por las necesidades cada día mayores dada la notoria carestía de la vida.
Hasta el día presente, los sueldos de la clase militar, Honorable Cámara, han sido fijados exclusivamente por el Presupuesto General de Gastos, por esa ley que debiendo discutirse y sancionarse todos los años para regularizar discretamente la situación de los servidores nacionales y armonizarla con el mayor ó menor florecimiento de la hacienda pública y de las exigencias apremiantes de la vida, se prorroga á veces indefinidamente, para ser sometido á vuestra consideración, agobiado por el peso de todas las obligaciones del Estado y sin dejar siquiera un pequeñísimo margen para reparar y mejorar modestamente la triste situación en que se encuentran colocados los miem-

bros activos del ejército y que por la circunstancia de formar parte de la Administración Pública, tienen, cuando menos, el derecho de ser considerados como los demás servidores, cuando llega el momento de recompensar sus esfuerzos, sus sacrificios, su abnegación en la defensa y en el fomento de la riqueza pública.

Pero esa hora no ha sonado para ellos todavía; el ejército, la clase militar, más bien dicho, por una serie de circunstancias que atenúan sin duda la gravedad de los hechos, no ha podido obtener hasta el presente nada más que una pequeñísima mejora dentro de su bienestar económico, y eso en lo que se refiere á determinadas clases y situaciones solamente; el resto del ejército permanece, respecto de los sueldos, en una notoria situación de inferioridad con relación á los demás empleados de la Nación, que no se justifica en ninguna forma.

Basta tomar el proyecto de Presupuesto General de Gastos que acaba de sancionar Vuestra Honorabilidad y comparar ligeramente las asignaciones de la totalidad de los empleados públicos con las del personal dependiente del Ministerio de la Guerra y Marina para convencerse de ello absolutamente.

No vamos á concretar casos, porque eso nos llevaría demasiado lejos y nos obligaría sin duda á demostrar contradicciones tan evidentes, tan flagrantes, tan dolorosamente injustas, que, francamente, apenan y contristan á todos aquellos que tienen formado del ejército nacional el alto y prestigioso concepto que merece y que ha sabido mantener honrosamente dentro y fuera de los marcos nacionales, y no queremos hacer tampoco mayor caudal ni invocar como un argumento decisivo de la tesis que sostenemos, ni su abnegación, ni sus sacrificios, ni su valor indiscutido; y mucho menos la tradición de glorias conquistadas heroicamente en los campos de batalla, en defensa de la integridad y del honor nacional y aún en la conservación del orden y de la tranquilidad pública, porque eso no puede justipreciarse, ni se paga con dinero, ni se recompensa en forma material.

No queremos invocar tampoco los precedentes que al respecto nos ofrecen otros países; tenemos á la mano media docena de presupuestos de diversas naciones, pero ni nos atrevemos siquiera á establecer el estudio comparativo de los mismos, respecto del que rige entre nosotros, porque su publicación nos resulta dolorosa, tan insignificante viene á ser la situación económica en que está colocada la clase militar de nuestro país, con relación á los que han servido de base á nuestro estudio.

Fijamos los hechos para poner á disposición de Vuestra Honorabilidad los antecedentes que los justifican.

Pero además de las condiciones precarias á que está sometida desde hace muchos años, entre nosotros, la clase militar, agravada por una serie de circunstancias que ponen de relieve el crecimiento de todas las fuentes de producción y consumo del país, y por consiguiente, del resurgimiento y progreso franco y continuado de la hacienda pública, y de cuyos beneficios no comparten desde que siendo más cara la vida, en todas sus diversas manifestaciones, son mayores las necesidades y las privaciones de la clase militar, desde que sus sueldos no han sido aumentados en relación, hay dentro de nuestro Presupuesto General de Gastos y en las mismas planillas del Ministerio de la Guerra y Marina, omisiones tan claras y contradictorias que no tenemos más remedio que enunciarlas someramente.

Queremos referirnos, en primer termino, á la planilla número 4 del proyecto mencionado y al sueldo de los oficiales subalternos, para no hacer interminable esta exposición.

Los oficiales generales que figuran en el cuadro activo y cuyas categorías fueron creadas por ley de 17 de Marzo de 1885, son un ejemplo sugerente de las irregularidades denunciadas. La ley referida que creó esas nuevas clases de escalafón militar, les asignó los sueldos siguientes: generales de división $ 4.800.00 anuales, generales de brigada $ 3.600.00 anuales, los mismos sueldos que después de veintisiete años pretendemos modestamente reinvidicar en parte para esos altos funcionarios de la clase militar.

Los sueldos de la referencia, disminuídos por el descuento de 19 o|o que gravaba los de todos los militares, rigieron, Honorable Cámara, durante ocho años, al cabo de los cuales el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1893-1894 suprimió indebidamente de esa planilla dicho descuento de 19 o|o, haciendo figurar los sueldos de esos oficiales generales disminuídos por un 19 o|o, no como impuesto, sino como simple disminución de manera que los sueldos de esa clase, que la ley de su creación fijaba, como hemos dicho, para los generales de división y de brigada en 4.800 pesos y 3.600 pesos anuales, por el proyecto de Presupuesto para el ejercicio mencionado quedaron reducidos desde entonces y consagrados por las leyes de Presupuesto votadas posteriormente hasta el día en $ 3.888.00 para los primeros y en $ 2.916.00 para los segundos.

Nos parece á todas luces injusto y completamente anómalo é irregular el hecho que apuntamos y que coloca á los generales de brigada, por ejemplo, en una condición de inferioridad en el sueldo respecto de sus inferiores jerárquicos, que no puede ni debe subsistir, por decoro de la clase, por respetos disciplinarios y hasta por el principio de equidad que debe pedir todas las resoluciones legislativas.

Respecto de los oficiales subalternos, nos basta enunciar los sueldos de que gozan en servicio activo, para demostrar su exigüidad y lo cruelmente injustos que resultan si le comparan con las asignaciones acordadas últimamente á los más modestos servidores de la Administración Pública. Recordaremos, Honorable Cámara, que el conserje, el propio conserje del Ministerio de Guerra y Marina, que es un simple jefe de porteros á quien se le provee además gratuitamente de uniforme, tiene una asignación casi igual á la de los tenientes del Ejército en servicio activo, y mayor, mucho mayor que la de los guardiamarinas y de los alféreces egresados de la Escuela Militar y Naval, á quienes hay que reconocerles una preparación científica indiscutible y á quienes se le exige cursar estudios superiores, durante cinco ó seis años, con todos los sacrificios y con todas las abnegaciones inherentes á la noble y meritoria carrera de las armas. En las mismas condiciones de inferioridad de sueldos con relación al jefe de porteros del Ministerio de la Guerra se encuentran todos los tenientes supernumerarios — clasificación ilegal y peregrina y única quizás en el mundo—y todos los alféreces que prestan servicios en los cuadros activos y en las reparticiones militares, á quienes la ley de Montepío últimamente sanciona da les impone un fuerte impuesto, teniendo sobre sí además la obligación ineludible de costearse de su peculio costosos uniformes, equipos y demás exigencias reglamentarias que vienen á disminuir sus sueldos considerablemente, de manera que su haber líquido no alcanza en la mayoría de los casos ni siquiera á los sueldos que perciben los propios porteros de las reparticiones públicas.

Este es un hecho exacto, dolorosamente, y nos excusamos de hacer la demostración numérica, en honor de la brevedad y convencidos de que la Honorable Cámara participa de nuestras opiniones absolutamente.

Entrando en otro orden de consideraciones, podríamos decir, Honorable Cámara, que los sueldos de los militares son tan precarios, tan insignificantes que con ellos, con los que actualmente rigen, ha llegado á hacerse verdaderamente insostenible la vida y hasta el decoro que están obligados á mantener. Y no hay, desgraciadamente, ni el menor asomo de exageración en lo que acabamos de decir: si fuéramos á probarlo con números, probaríamos tanto, que acaso resultaran comprometidos, con ello, la seriedad y hasta el prestigio de esa numerosa falanje de servidores nacionales que tienen, por ministerio de la ley, tan alta, tan noble, tan honrosa misión que cumplir, que de su suerte, de su decoro, de su patriotismo, depende, en primer término, el progreso, la grandeza, la estabilidad del país.

Todo cuanto pudiera hacerse en defensa de sus progresos morales y materiales, refluirá en primer término en beneficio nacional; tan poderosa es y tan decisiva, la influencia de los ejércitos modernos, en el porvenir y en la felicidad de las naciones.

Las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, si bien representan una suma considerable en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, no han sido modificadas, desde hace muchos años, en el sentido de mejorar las condiciones económicas de la clase militar,—y si pesan, sin embargo de estas circunstancias, sobre las rentas públicas de una manera alarmante para algunos, debe culparse exclusivamente la necesidad de mantener en pie de guerra un ejército numeroso, capaz de imponer la paz en todas las circunstancias, capaz también de garantir el orden y de asegurar el respeto de nuestra personalidad internacional.

Corresponde, pues, que, dado el florecimiento actual del país y la expansión continua y vigorisa de las finanzas nacionales, el Cuerpo Legislativo, cumpliendo un deber elemental de equidad y de justicia, vuelva la vista hacia la clase militar y prestigie éstas iniciativas modestas y generosas, que no tienen otro mérito que el de recoger el eco de un clamor incesante y esforzarse por que los militares ocupen, dentro del escalafón de los servidores públicos, el puesto que les corresponde por derecho natural y, si se quiere, por sus meritorios y abnegados sacrificios en defensa de la integridad del país y del bienestar general.

Nosotros, que conocemos necesariamente la rectitud y la integridad que preside todas las deliberaciones de Vuestra Honorabilidad, entregamos complacidos á su estudio este proyecto de ley, con el convencimiento de que será recibido con verdadera simpatía y convertido en ley en breve término, satisfaciendo así el anhelo y la aspiración de toda la clase militar y realizando, sobre todo, un acto de reparación y de verdadera justicia.

Joaquín C. Sánchez, diputado por Colonia.—Julio María Sosa, diputado por Maldonado.—Ubaldo Ramón Guerra, representante por Canelones.—Juan Carlos Moratorio, diputado por Canelones. — Martín Suárez, diputado por Cerro Largo.—Isidoro Cánosa, diputado por Canelones.—Ignacio C. de Sierra, diputado por Florida."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Sebastián Puppo y José V. Carvallido presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendida en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la enseñanza de la Sociología.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La Sociología es una materia que se cursa en la Facultad de Derecho desde hace muchos años, puesto que se estudia conjuntamente con Filosofía del Derecho, y esta materia es notorio que está incorporada al plan de estudios de aquella Facultad desde hace mucho tiempo.

El actual programa de Filosofía del Derecho es tan extenso y tan amplio, que no es posible, sino con grandes esfuerzos, desenvolverlo en un solo año de estudios.

Creo, pues, que es conveniente, que es indispensable, separar del programa de Filosofía del Derecho todo lo que se relaciona con la Sociología y formar un programa de esta última materia, exclusivamente, á fin de que las dos materias mencionadas puedan estudiarse con más método y exigiendo, por consiguiente, un esfuerzo menos violento á los estudiantes de Derecho.

Podría, Honorable Cámara, hacer extensas consideraciones sobre la conveniencia del estudio de la Sociología, de la bondad de este proyecto, pero considero que el asunto es tan claro, de una justicia tan evidente y de una necesidad tan imperiosamente sentida, que con lo dicho considero fundado este proyecto.

Julio 6 de 1912.

Sebastián Puppo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—Señor Varela Acevedo — Se ha dado cuenta de una petición del señor Defféminis para la compra de su obra relativa á la vigencia de las medidas actuales. Como se trata de un asunto sencillo y de fácil resolución, haría moción para que se tratara sobre tablas, en ambas discusiones, con prelación á la orden del día, siempre que no diera lugar á debate que retardara el estudio del Presupuesto

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Puppo — La Mesa acaba de dar cuenta de un proyecto incorporando al plan de estudios de la Facultad de Derecho el estudio de la Sociología. Como la Cámara observó ayer que era irregular presentar un artículo en el Presupuesto incorporando la Sociología en los estudios de la Facultad de Derecho, el doctor Carvallido y el que habla hemos resuelto presentar un proyecto especial.

Yo creo que la Cámara, seguramente, está en su mayoría de acuerdo con el proyecto de que acaba de dar cuenta la Mesa, ya que los señores diputados objetaban ayer la forma irregular en que se hacía eso.

En este sentido, hago moción para que se trate sobre tablas el proyecto de que se acaba de dar cuenta.

Señor Presidente — ¿En segundo término, después del asunto á que se ha referido el señor diputado Varela Acevedo?

Señor Puppo — En segundo término.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Schinca — Yo deseaba, señor Presidente, solicitar preferencia también para un asunto que creo es de fácil solución. Me refiero á la prórroga de pensión solicitada por el señor César Cortinas, becado para hacer estudios musicales en Europa. Como esa pensión vence en este mismo mes de Julio, creo que hay urgencia en resolver ese pedido del señor Cortinas, y hago moción para que, si fuera posible, se tratara este asunto en la sesión de hoy en ambas discusiones, después de las preferencias que han sido votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Sosa — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que votaré en contra de la moción formulada por el señor diputado Schinca, porque hay muchos otros asuntos de capital importancia en la orden del día que reclaman con mayor urgencia su estudio antes de que se clausure el período ordinario. A que ese asunto sea incorporado en la orden del día no me opongo, pero que se le dé una preferencia especial, cuando tenemos por delante la sanción definitiva del proyecto de Presupuesto y la Reforma Constitucional, por ejemplo, me parece un poco aventurado.

Señor Schinca — Yo había hecho esa moción, señor Presidente, teniendo en cuenta que se trata de un caso especial; se trata de una persona que se encuentra actualmente en Europa, y el término de la concesión oficial vence, según decía, en este mismo mes de Julio; pero como no estoy muy dispuesto á hacer cuestión sobre esta materia, podría modificar mi moción en el sentido de que se tratara después de la discusión del Presupuesto, en la sesión de hoy, en todo caso.

Señor Sosa — Después de la Reforma Constitucional.

Señor Schinca — Pero es un asunto muy sencillo; está informado por la Comisión.

Señor Sosa — Hay muchos asuntos sencillos en la orden del día de interés público y no de interés personal.

Señor Magariños Veira — Pero el señor Cortinas está en una situación angustiosa.

Señor Sosa — Pero tenemos todo el mes de Julio para tratar este asunto.

Señor Magariños Veira — En cinco minutos podríamos despacharlo. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Varela Acevedo — Que se vote, señor Presidente, lo que ha propuesto el señor diputado Schinca.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se trata en tercer término en la sesión de hoy el asunto á que se ha referido el señor diputado Schinca, relativo á la pensión del señor César Cortinas, en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

5—Está en primer término el asunto á que se ha referido el señor diputado Varela Acevedo.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el texto: "Sistema Métrico Decimal.—Equivalencia de las Medidas Antiguas. Reducciones", de que es autor el profesor don Juan B. Defféminis, quien se ha presentado ante Vuestra Honorabilidad solicitando os subscribáis á 5.000 ejemplares al precio de 20 centésimos cada uno.

Las frecuentes transgresiones á la ley de "Sistema Métrico", acusables, en la mayoría de los casos, á la ignorancia general en materia de reducción de medidas, han hecho sentir la necesidad de un texto de la índole del que motiva este informe, destinado á vulgarizar instrucciones elementales que pongan al pueblo á reparo de las penas que establece la referida ley. Ese vacío lo llenaría la obra del señor Defféminis, como lo reconocen el Director de la Oficina Central de Pesas y Medidas y cuantos se han ocupado de ella públicamente.

Todos los puntos esenciales relacionados con las equivalencias entre el Sistema Métrico y el "Antiguo", están contemplados con amplitud, en forma sencilla, clara y metódica en este texto cuya comprensión facilitan numerosos y variados ejemplos prácticos.

La obra en sí, desde nuestra primera lectura, causónos una impresión favorable, y si alguna duda llegamos á abrigar fué en cuanto á su entera aplicabilidad, frente á ciertas prescripciones un tanto ambiguas de la ley en vigencia sobre "Sistema Métrico Decimal", duda que también tuvo la Comisión Técnica de la Dirección General de Instrucción Pública con motivo de otro informe sobre la misma obra. Y como se tratase de un punto puramente legal, ajeno á nuestra verdadera misión, es que solicitamos el asesoramiento de dos miembros de la Comisión de Legislación. Los doctores Puppo y Aragón y Etchart, nombrados con tal objeto, opinan como Vuestra Comisión, en definitiva, que en el texto del señor Defféminis no se infringe disposición alguna de la ley de "Sistema Métrico" en vigencia, y que, por consiguiente, puede hacerse uso de él en el país.

Por tales conceptos, consideramos de suma utilidad el libro titulado: "Sistema Métrico Decimal.—Equivalencia de Medidas Antiguas. Reducciones", que propone el profesor Defféminis para uso de las escuelas del país, y en todas las oficinas públicas que reclamen en sus encargados conocimientos de la índole de los que constituyen su texto.

La Comisión de Instrucción Pública, integrada por dos miembros de la de Legislación, aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto adjunto.

Sala de Comisiones, 6 de Julio de 1912.

Alberto Zorrilla. — Francisco Alberto Schinca. — José Enrique Rodó. — Jaime Ferrer Olais. — Florencio Aragón y Etchart. — Sebastián Puppo. — Ubaldo Ramón Guerra. — Joaquín de Salteráin.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para subscribirse á cinco mil ejemplares del libro titulado: "Sistema Métrico Decimal.—Equivalencia de Medidas Antiguas.—Reducciones", de que es autor el señor Juan B. Defféminis, al precio de veinte centésimos el ejemplar, con destino á las escuelas públicas y demás dependencias del Estado que crea conveniente.

Art. 2.o Dicha erogación se imputará á rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Zorrilla. — Rodó. — Schinca. —Ferrer Olais. — Puppo. — Salteráin. — Aragón y Etchart. — Ramón Guerra.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto á que se ha referido el señor diputado Puppo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase comprendida en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la enseñanza de la Sociología.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del asunto á que se ha referido el señor diputado Schinca.

Léase el informe de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado los fundamentos de la solicitud presentada por el señor César Cortinas, á objeto de que se le renueve la pensión que se le había concedido para ampliar sus estudios musicales en los conservatorios de Europa, y os aconseja la aprobación de aquel petitorio, por considerarlo encuadrado en la equidad.

El solicitante, señor Cortinas, no ha podido realizar sus ideales y propósitos de perfeccionamiento artístico, por una razón de fuerza mayor que aparejaba desde luego una imposibilidad insuperable. Su estadía en el Sanatorio de Berlín, primero, y luego la necesidad de atender una convalescencia lenta y delicada, han sido obstáculo para el logro de sus legítimas ambiciones, haciendo que la pensión oficial que se había acordado como un estímulo á una verdadera vocación de artista no pudiese dar todos sus frutos. Es justo que el Estado repare en lo posible las imprevistas consecuencias de aquel contratiempo, que el interesado no ha podido evitar, y acuerde una prolongación del término que se había señalado para el otorgamiento de la beca.

Entiende Vuestra Comisión que el acceder á este petitorio es hasta un deber elemental de quienes se preocupan del desenvolvimiento de las actividades artísticas que empiezan á manifestarse en nuestro país, no sólo por tratarse de un compatriota de indiscutibles condiciones y de ya probado valimento, sino también porque tenemos la persuación de que las vocaciones positivas no encuentran entre nosotros todavía medio propicio para triunfar sobre la injusta desconfianza nativa respecto de todo lo propio, y necesitan, por lo tanto, la consagración de la lucha en ambientes más amplios y más idóneos para la cultura del espíritu.

Por otra parte, esta Comisión ha tenido presente que, si no se accede á lo que solicita el señor Cortinas, el sacrificio pecuniario del Estado habrá sido estéril y vano, y acaso podrá suceder que se malogre, por insuficiencia de medios propios, una legítima esperanza del arte nacional, tan necesitado de estímulos y de aliento en un país que, por lo común, se consagra más atención á lo que importa una conquista material que al esfuerzo intelectual y desinteresado.

Por estas razones, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto que se acompaña.

Sala de la Comisión, Mayo 30 de 1912.

Francisco Alberto Schinca.—Alberto Zorrilla.—José Enrique Rodó.—Francisco Soca—Joaquín de Salteráin. — Jaime Ferrer Olais.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de cuatro años la pensión que se había concedido al señor César Cortinas para realizar estudios musicales en Europa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 30 de 1912.

Schinca. — Zorrilla. — Rodó. — Soca. — Salteráin. — Ferrer Olais.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Señor Martínez García—Recién ha llegado á la Mesa el Presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, sancionado por el Honorable Senado. Pido que se trate sobre tablas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa moción?... — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los eñores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico de 1912-13 regirá para la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente Presupuesto:

1 Contador	$	3.000 00
1 Oficial 1.o	"	2.400 00
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 00
1 Idem 2.o	"	1.020 00
1 Idem 3.o	"	840 00
1 Portero	"	540 00
Alquiler de casa	"	780 00
Gastos de Oficina	"	300 00
Total	$	10.080 00

Art. 2.o A los efectos del pago (Ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.o) este Presupuesto será incluído en el de Gastos del Honorable Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

En discusión general este asunto.

Señor Varela Acevedo—Como este es un asunto que surge de improviso, deseo pedir una aclaración al señor miembro informante.

Recuerdo un artículo de la ley de 1880, que dice que este Presupuesto se incorporará al del Honorable Senado.

Pregunto entonces: ¿por qué es necesaria una ley?

Señor Martínez García—¿Que se incorporará al Presupuesto del Honorable Senado, dice?

Señor Varela Acevedo — Según me parece haber oído leer.

Señor Martínez García — No, señor; se incorporará al Presupuesto de cualquiera de las dos Cámaras, dice la ley de 1880.

Señor Varela Acevedo — Pero será necesaria una ley previa.

Señor Martínez García — De cualquier modo, hay que discutirlo y aprobarlo por ambas Cámaras.

Señor Varela Acevedo — Tal vez no,

por esa originalidad de decir que se incorporará al Presupuesto de una Cámara, y el Presupuesto de cada una de las dos Cámaras no requiere la sanción de la otra.

Señor Martínez García — Me parece que está equivocado el señor diputado.

Señor Varela Acevedo — Yo no hago una afirmación categórica.

Señor Martínez García — Yo le puedo asegurar que la ley dice que el Presupuesto se incorporará al Presupuesto de cualquiera de las dos Cámaras.

Señor Varela Acevedo — Perfectamente: ¿pero bastará la sanción de una de las dos Cámaras, ó será necesaria la de las dos?

Señor Martínez García — Yo creo que debe ser la sanción de las dos Cámaras. La Comisión de Cuentas se compone de miembros de las dos Cámaras.

Señor Varela Acevedo — Eso es cierto; pero como dice que se incorporará al de una Cámara, y como cada Cámara no debe tener intervención en el presupuesto de la otra rama, es por eso que yo hacía la consulta en forma de duda.

No sé si otros años se ha hecho por las dos Cámaras.

Señor Presidente — Siempre se ha hecho así. Se ha votado por las dos Cámaras. El artículo ese se refiere á los efectos del pago.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Varela Acevedo — Es únicamente á los efectos del pago.

En ese concepto, no tengo inconveniente en adherirme.

Señor Martínez García — La ley dice que se incorporará á cualquiera de los presupuestos de ambas Cámaras. Es lo que le puedo decir.

Señor Varela Acevedo — Yo no hago cuestión, señor Presidente; sobre todo, si otros años se ha hecho; pero hubiera preferido que el artículo de la ley se leyera.

Señor Presidente — Se puede leer el artículo de la ley.

Señor Varela Acevedo — Sería difícil encontrarlo en este momento.

Señor Martínez García — Es de Mayo del año 80.

Señor Varela Acevedo — Es que no está en el año 80; creo que, por error, está en el 81.

Yo no insisto, señor Presidente, en la observación.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor diputado Varela Acevedo?

Señor Varela Acevedo — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—Continúa la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor Ministro de Hacienda — El señor diputado Varela Acevedo observó, al discutirse el artículo 16, la facultad que se le otorgaba al Poder Ejecutivo para establecer un Arancel en la Escribanía de Gobierno y Hacienda y Juzgado Nacional de Hacienda.

Atendiendo esa indicación, y para evitar todo debate, propongo que se suprima del artículo 16 su última parte, desde donde comienza así: "El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer....", —desde ahí, que se suprima toda la parte

Señor Presidente — Quedará solamente hasta "Escribanía de Hacienda".

Señor Ministro de Hacienda — Quedará solamente: "Los proventos de la Escribanía de Marina, etc., etc.".

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 16. Los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y Juzgado Nacional de Hacienda, serán vertidos igualmente en la Tesorería General de la Nación, como rentas generales; en la forma dispuesta por el artículo 6 de la ley de 20 de Noviembre de 1906, para la Escribanía de Marina."

Señor Ministro de Hacienda — ¿No se había tambien presentado un inciso aditivo?

Señor Presidente — Sí, señor. Se va á leer.

(Se lee):

"En los asuntos de Aduana que se ventilen ante el Juzgado de Hacienda, actuará la Oficina de ese Juzgado."

En discusión en esa forma.

Señor Varela Acevedo — Yo quedo muy complacido con las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, y declaro que votaré gustoso el artículo en la forma en que queda actualmente.

Considero que si se reputa necesario fijar un arancel y determinar las otras condiciones que este artículo indica, es conveniente hacerlo con un proyecto de ley especial, como se ha hecho en casos análogos.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta esta enmienda?

Señor Suárez — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 16 en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17, que pasa á ser 16 por la supresión del artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 16. El sobrante de rentas y los créditos á cobrar que resulten al clausurarse un ejercicio económico, formarán parte integrante de los recursos del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio siguiente, si no han recibido otro destino por ley especial."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Las funciones que el artículo 5.o del decreto del 10 de Abril de 1877, la ley del impuesto de herencias y donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otras asignan al Procurador Fiscal de Montevideo, serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda, y los procuradores de las oficinas de impuestos que aquél designe, según los casos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Articuol 18. Los empleados de las reparticiones que dependan del Ministerio de Hacienda podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo de un cargo á otro, sin alterar sus sueldos, y siempre que se les conserve igual categoría."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee).

"Artículo 19. El Poder Ejecutivo podrá suspender á los empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total ó parcial de sueldo, por un término que no exceda de dos meses en el año."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos por inasistencia sin causa justificada serán destinadas á aumentar los recursos que por la ley se asigna á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Los Guardas de Aduana y Receptorías tienen el carácter de amovibles, en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903, y por la ley de 30 de Diciembre de 1908, para los empleados que en ellas se autorizaban."

En discusión.

Señor Cosio — Yo desearía que fuera aclarado el sentido del término amovilidad, porque si se entiende en el carácter de destituir sin los requisitos constitucionales, no es aceptable en ninguna ley; y si es en el carácter de remoción, me parece que es una atribución que tiene el Poder Ejecutivo, y la tiene hasta por el Reglamento General de Aduanas.

Señor Ministro de Hacienda—El alcance que tiene este artículo es el de la destitución...—(Apoyados).

... y no es una novedad, por otra parte.

En la ley de vinos dictada el año 1903, precisamente, por la índole especial de los cometidos fiscales de los inspectores encargados de esos servicios, se estableció que todos ellos tendrían el carácter de amovibles. Los derechos que estos empleados tienen respecto á la jubilación subsisten siempre, en las condiciones de la ley respectiva, no se les quita: lo único que hay, diré, de novedad, es que, dado ese carácter de amovilidad, basta el expediente administrativo para que el Poder Ejecutivo resuelva la separación ó cese.

Ahora, en cuanto á los Guardas de Aduanas y Receptorías, el Poder Ejecutivo considera que debe extenderse á ellos el mismo carácter de amovibles que tienen los inspectores de vinos y otros empleados. En las distintas irregularidades delictuosas, ó por omisión que cometen á menudo éstos y otros funcionarios, es difícil, casi imposible, poder presentar al Senado ó al Juez, según el caso, que como se sabe, desempeña, el primero, según la Constitución, funciones de Tribunal Administrativo; poder presentar, digo, las pruebas y documentos suficientes para que ese Tribunal ó el Juez puedan resolver de acuerdo con los antecedentes del expediente; y mientras tanto resultan á veces, del mismo, presunciones y convicciones acabadas de que el delito ó la omisión grave se ha cometido. Como no hay normas de procedimiento pa-

ra ese Tribunal Administrativo que ha de juzgar,—que es, como digo, entre nosotros, el Senado,—resulta que los pedidos de destitución quedan muy á menudo sin resolverse ni en un sentido ni en otro, quedando el empleado suspendido, porque el Poder Ejecutivo está facultado para ello, gozando medio sueldo. Pasan los años y los años, sin que se tome resolución definitiva, y esa situación es imposible que continúe, porque el Estado pagá la mitad del sueldo, desde que el empleado sólo está suspendido, y mientras tanto, no desempeña cometido alguno, ni presta servicio alguno.

Era lo que tenía que decir.

Señor Cosio—Yo declaro sencillamente que no voy á votar el artículo éste, porque me parece que en esa forma se podría continuar dando una extensión, en toda la Administración pública, al carácter de amovilidad de los puestos y separándose de la prescripción constitucional que siempre he creído muy sabia.

Muchas veces he leído, en discusiones en la República Argentina, donde existe generalizado este principio de la amovilidad para los funcionarios públicos, las críticas á que se presta por el abuso que el Poder Ejecutivo suele hacer de la facultad, hasta por razones de índole política.

Yo creo que no puede dársele una extensión considerable á esta desviación del principio constitucional de la inamovilidad de los empleados. La admito para casos como el de policía y otros, en que es, hasta cierto punto, indispensable, pero en los puestos de hacienda me parece que no debe establecerse esa disposición, porque puede prestarse á que se cometan injusticias con muchos funcionarios.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo 22, que pasa á ser 21.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer):

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 22 sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 22. Quedan cerrados definitivamente los ejercicios financieros de 1890 1891, á 1900-1901 y caducados los créditos reconocidos referentes á esos ejercicios que no fueron presentados al llamado que indica el artículo 19 de la ley de Presupuesto para 1908-1909.

Por los créditos de esos ejercicios reconocidos con posterioridad al llamado de 13 de Enero de 1910, y que hubieran estado en trámite administrativo ó judicial antes de esa fecha, el Poder Ejecutivo convocará por el plazo de seis meses á los interesados para anotar sus créditos en el Registro que prescribe el artículo 19 antes citado, pasando después mensaje á la Honorable Asamblea General, para que determine la forma y época del pago si correspondiese."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Los sueldos del personal de las 210 nuevas escuelas se invertirán exclusivamente á dicho objeto, no rigiendo á su respecto la autorización establecida en el artículo 6.o".

En discusión.

Señor Puppo—La Comisión de Presupuesto, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, pide que se suprima el artículo que se acaba de leer, por considerarlo innecesario.

Estas 210 escuelas han sido incorporadas al Presupuesto, ya no existen escuelas rurales, han sido suprimidas. En consecuencia, cree que es innecesario.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda suprimido el artículo 23.

Léase el artículo 25, que pasa á ser 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Los proventos de la Escribanía de Aduana serán vertidos en la Tesorería General de la Nación como "Rentas Generales", en la forma dispuesta por el artículo 6.o de la ley de 20 de Noviembre de 1906 para la Escribanía de Marina.

El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer en esta oficina un arancel para todos los actos y contratos en que ella intervenga."

En discusión.

Señor Suárez — Pido la supresión, en nombre de la Comisión de Presupuesto, de este inciso referente al arancel.

Señor Presidente—En discusión en esa forma, con la supresión del 2.o inciso.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 26, que pasa á ser 24.

(Se lee):

"Artículo 24. De las mercaderías decomisadas y de las multas que se impongan por defraudación del impuesto sobre las especialidades farmacéuticas creado por la ley de 2 de Marzo de 1910, se adjudicará el 50 o|o á los denunciantes y el 25 por ciento á los procuradores, estos últimos siempre que tengan intervención en su cobro."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 27, que pasa á ser 25.

(Se lee):

"Artículo 25. La Comisión Financiera de las Obras del Puerto, vertirá en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 300.000, con destino al pago de su Presupuesto, el de la Dirección Puerto de Montevideo y de la parte proporcional que corresponde a la partida destinada á la conservación de obras.

Su entrega será por trimestres."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Del producido del Impuesto de Faros ingresarán á Rentas Generales la suma de $ 52.148.36 para el pago de los presupuestos y gastos permanentes del servicio de faros."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. El impuesto de guías que establece el artículo 13 de la ley de 13 de Octubre de 1905, formará parte de las Rentas Generales de la Nación."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 28. Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para fijar un arancel sobre los pliegos de condiciones que se impriman y sobre las copias de planos que se soliciten por particulares."

En discusión.

Señor Varela Acevedo — Como se comprende, tengo que observar este artículo lo mismo que aquellos otros en que fué suprimida la facultad concedida al Poder Ejecutivo de fijar el arancel. En este caso la facultad que se le concedería sería mucho más extensa y de un carácter más grave; porque, en los casos anteriores se decía que el Poder Ejecutivo podría fijar un arancel que no excediera al vigente. En este caso no hay arancel vigente; de manera que el Poder Ejecutivo podría fijarlo en la cantidad que creyera conveniente. Esto me parece inoportuno é inconciliable con las facultades y prerrogativas de la Cámara. Debe fijarse este arancel de los pliegos de condiciones y de las copias de planos por medio de una ley.

Por estas consideraciones formulo moción en el sentido de que este artículo se suprima.

Señor Suárez — La Comisión acepta la supresión del artículo á que se ha referido el señor diputado.

Señor Presidente — ¿Y el Poder Ejecutivo?

Señor Ministro de Hacienda — También acepta.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda suprimido.

Léase el 31, que pasa á ser 28.

"Artículo 28. El remanente líquido de la renta de faros después de cubiertos los presupuestos y gastos del servicio, se destina, en la suma que sea necesaria á la construcción de un faro en el Banco Inglés (ley de 16 de Julio de 1908); á la adquisición de boyas y valizas luminosas, así como embarcaciones y aparatos para el estudio y valizamiento de los canales navegables de la Laguna Merin y á sus ríos afluentes (ley 1.o de Diciembre de 1909), y al complemento de la reforma de los faros."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 32 (sustitutivo), que viene á ser 29.

(Se lee):

"Artículo 29. Las Juntas Económico-Administrativas de los departamentos del litoral é interior vertirán trimestralmente en la Tesorería General de la Nación, ó se tomará anualmente de lo que les corresponda del 1 o|oo sobre Contribución Inmobiliaria, la parte correspondiente á la cuota contributiva anual que se establece para el sostenimiento de las Inspecciones Técnicas Departamentales y en esta forma: Soriano, Colonia, Salto y Canelones, dos mil cuatrocientos pesos anuales cada una; Minas, Durazno, Tacuarembó, Cerro Largo, Río Negro y Rocha, mil doscientos pesos anuales cada una; Artigas, Flores, Maldonado, Rivera y Treinta y Tres, setecientos ochenta pesos cada una al año; San José, Florida y Paysandú, dos mil cien pesos anuales cada una."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 30, 33 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 30. Las Rentas del Registro General de Ventas forman parte de los recursos de la Municipalidad del Departamento de Montevideo, debiéndose ver-

tir por ésta mensualmente en la Tesorería General de la Nación, el importe del presupuesto de la oficina encargada de aquél."

En discusión.

Señor Puppo — La Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, presentan un artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Va á leerse el nuevo artículo que presenta la Comisión de Presupuesto de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 30. Las rentas del Registro General de Ventas forman parte de los recursos de la Municipalidad de Montevideo, y la del Registro General de Embargos é Interdicciones de las que corresponden á la Asistencia Pública Nacional. Ambos Registros vertirán mensualmente en la Tesorería General de la Nación el importe del presupuesto de sus respectivas oficinas."

Está en discusión en esta forma.

Si no se observa se va á votar

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 31, 34 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 31. No podrá colocarse en las oficinas públicas ninguna persona con el título de meritorio, aunque lo sean con carácter gratuito, sin que estén creados los puestos por el Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 35, que vendría á ser 32, y cuya eliminación propone la Comisión y el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 32. Los sueldos que figuran en el Presupuesto General de Gastos se ajustarán á la siguiente escala, toda vez que hubiere necesidad de fijarlos en distintas sumas."

Viene ahora la escala de categoría, tal como consta en el repartido que tienen los señores diputados.

Se va á votar.

Si se suprime este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 36, que pasa á ser 32, cuya supresión también se pide.

(Se lee):

"Artículo 32. El Poder Ejecutivo, al solicitar la creación ó modificación de empleos para nuevas oficinas ó para las existentes, fijará la categoría y clase que les corresponda, sea cual fuere la denominación que se dé á los empleados ó á las oficinas, ó á la clasificación del destino que en él servicio corresponda al funcionario ó empleado."

La Comisión y el Poder Ejecutivo piden la supresión de este artículo.

Se va á votar.

Si se suprime este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 37, sustitutivo, que pasa á ser 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Todas las entradas y rentas que tuvieran las Estaciones Agronómicas, Escuela de Agronomía, Instituto de Pesca, Escuela de Veterinaria, Telegrafía sin Hilos, Escuela Nacional de Artes y Oficios, y demás reparticiones, oficinas, etc., comprendidas en esta ley, que no tuvieran destino especial por otra anterior ó posterior, deberán vertirse mensualmente en la Tesorería General de la Nación y formarán parte de los recursos para atender las erogaciones del Presupuesto."

En discusión.

Señor Cosio — Yo voy á proponer un inciso aditivo, por lo que se refiere á la Escuela de Artes y Oficios, redactado en la siguiente forma: "La Escuela Nacional de Artes y Oficios podrá retener con autorización del Poder Ejecutivo lo indispensable para la adquisición de materiales y á los efectos del giro del establecimiento, dentro de la partida correspondiente de este Presupuesto."

La razón es porque, en caso de tener que entregar todo lo que se percibe por concepto de producción, naturalmente va incluído en esas entregas lo correspondiente al capital mismo de los materiales, que se han adquirido para hacer esas obras; y llega un momento en el año, en que el establecimiento se encuentra sin capital.

En esta forma se le puede dar la facilidad necesaria para que gire un capital invirtiéndolo en materiales.

Señor Ministro de Hacienda — En otras y pocas palabras: en vez de dar mensualmente á la Escuela de Artes y Oficios la cantidad correspondiente para compra de materiales, el inciso que propone el señor diputado Cosio permite que se entregue esa partida de una sola vez, cosa que, sin una autorización expresa de la ley, no puede hacer el Poder Ejecutivo; cuando se establece una partida de gastos para todo un año, sólo se entrega mensualmente la cantidad que corresponda, dividiendo la total por 12.

Ahora, con autorización expresa, puede el Poder Ejecutivo entregar á la Escuela de Artes y Oficios, para su giro, la cantidad toda ó una parte importante, desde el primer momento y en la medida necesaria para la compra de materiales; y en vez de entregarla de Rentas Generales, por ejemplo, lo que propone el señor diputado Cosio es que de las mismas entradas que tenga la Escuela, que por otro artículo deben ingresar al Tesoro Público, pueda retenerse la cantidad necesaria para adquisición de materiales, pero siempre dentro de la partida que en este Presupuesto se fija para esas compras.

Señor Presidente — Se va á leer el inciso propuesto.

(Se lee):

"La Escuela de Artes y Oficios podrá retener, con autorización del Poder Ejecutivo, lo indispensable para la adquisición de materiales y á los efectos del giro del establecimiento, dentro de la partida correspondiente de este Presupuesto."

Señor Suárez — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Está en discusión este inciso que la Comisión y el Poder Ejecutivo aceptan conjuntamente con el leído.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. La acumulación de los sueldos de los Directores y Ayudantes de las escuelas nocturnas para adultos será íntegra, quedando derogado el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 12 de Octubre de 1907."

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se lee):

"Artículo 34. Las rentas de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria se invertirán preferentemente en mejorar la instalación y los servicios de los mismos, previa resolución en cada caso del Poder Ejecutivo."

Este artículo lo ha presentado la Comisión á la Mesa en este momento, como aditivo.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio — Voy á proponer un artículo para dejar más clara la situación en lo referente á los Cónsules de distrito, en virtud de la supresión de los de 3.a clase.

Por más que la estructura de la ley Consular no sufre absolutamente con esto, he creído conveniente establecer un artículo en los siguientes términos: "Queda suprimida de la ley de Organización Consular, fecha 21 de Mayo de 906, toda referencia á Cónsules de distrito de 3.a clase. Lo dispuesto en el artículo 17 de dicha ley, en cuanto al máximum de emolumentos que pueden retener para sí los agentes consulares honorarios, queda vigente, debiendo entenderse que no podrán exceder de 110 pesos mensuales"; porque es la única referencia que podría ocasionar dudas.

En lo demás, los Cónsules de distrito de 3.a, 2.a ó 1.a clase, tienen las mismas atribuciones y los mismos derechos dentro de su jurisdicción; pero había este artículo en que se establece que los Cónsules honorarios podrán retener como máximum el importe del sueldo correspondiente al Cónsul de distrito de 3.a clase, y con este artículo que propongo quedaría subsanado, para que no hubiera dudas, fijando la cantidad, que es la misma que tenían los Cónsules de 3.a clase.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta este artículo que propone el señor diputado Cosio?

Señor Suárez — Yo no podría de inmediato dar una afirmación con respecto al artículo ese. De manera que entiendo que en este caso el señor Ministro de Hacienda podrá hacer la manifestación por parte del Poder Ejecutivo, y la Cámara resolverá.

Señor Cosio — Esto no tiene más importancia que evitar la duda que puede ocurrir respecto á lo siguiente: si ahora se entiende que los Cónsules honorarios retendrán el importe hasta la cantidad del sueldo de Cónsul de 2.a clase ó de 3.a. Eso es lo único que puede ocurrir y esa es la única duda que tiende á desvanecer este artículo.

Por lo demás, como digo, en lo que se refiere á la ley consular, en nada fundamental la ha modificado el Presupuesto.

Señor Ministro de Hacienda — Esto está en concordancia con lo que ha hecho ya la Cámara.

Señor Cosio — Está en armonía.

Señor Ministro de Hacienda — La Cámara suprimió los Cónsules de 3.a clase. Se discutió bastante si podía ó no hacerse con motivo de la sanción del Presupuesto ó si debiera serlo por una ley especial. Muy bien; pero se hizo. Ahora lo que el señor diputado Cosio propone en el inciso 1.o es suprimir en la ley consular toda referencia...

Señor Cosio — La diferencia no es más que citar tantos Cónsules, como dice la ley; no tiene más diferencia, en absoluto.

Señor Ministro de Hacienda — Yo creo, pues, que no hay inconveniente en aceptar lo propuesto.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Cosio, que viene á ser 35.

(Se lee):

"Artículo 35. Queda suprimida de la ley de Organización Consular, fecha 21 de Mayo de 1906, toda referencia á los Cónsules de distrito de 3.a clase.

"Lo dispuesto en el artículo 17 de di-

cha ley en cuanto al máximum de emolumentos que pueden retener para sí los Agentes Consulares honorarios, queda vigente, debiendo entenderse que no podrán exceder de 110 pesos mensuales."

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 36.

(Se lee):

"Artículo 36. La Dirección del Hospital Militar vertirá mensualmente en la Tesorería General de la Nación el importe del Presupuesto incorporado por esta ley, en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina."

Está en discusión.

Señor Toscano—Con el objeto de aclarar la disposición que establece este artículo, voy á proponer que se redacte en otra forma.

Este artículo dispone que las rentas que hasta ahora han servido para el sostenimiento del Hospital Militar, sean vertidas en Tesorería—lo que me parece muy bien,—pero hay que tener en cuenta que esas rentas eran de varias clases, por ejemplo, la parte del 1 o|o que está afectado en todos los pagos de Tesorería correspondientes al Ministerio de Guerra y Marina, percibidos, según ley, por la Asistencia Pública, la cual reintegraba al Hospital Militar dicho porcentaje en mensualidades fijadas de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

La Asistencia Pública tiene también un tanto por ciento del Jockey Club, por una autorización para la venta de boletos de carreras extranjeras.

Hay también ahí un porcentaje afectado para el Hospital Militar, pero hay además una donación expresa del mismo Jockey Club, para el sostenimiento del Hospital Militar y aceptada por el Poder Ejecutivo condicionalmente para ese fin.

Yo entiendo que esa donación, por el carácter en que ha sido dada, no corresponde que sea vertida en la Tesorería General de la Nación, y así creo que también lo entiende el Poder Ejecutivo.

Es para aclarar ese concepto que propongo que este artículo se redacte en esta forma: "Las sumas que por disposiciones anteriores se destinaban al sostenimiento del Hospital Militar, serán vertidas mensualmente en la Tesorería General de la Nación, con excepción de las donaciones particulares expresamente acordadas á ese establecimiento."

Señor Presidente—Se va á leer el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Toscano.

(Se lee):

"Las sumas que por disposiciones anteriores se destinaban al sostenimiento del Hospital Militar, serán vertidas mensualmente en la Tesorería General de la Nación, con excepción de las donaciones particulares expresamente acordadas á ese establecimiento."

¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Suárez—La Comisión acepta el artículo que propone el señor diputado Toscano.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta?

Señor Ministro de Hacienda—Acepta; y ya el Poder Ejecutivo lo ha contemplado, porque en el cálculo de recursos figura el Hospital Militar, no con el total del presupuesto, sino con el importe de las rentas que percibe, con excepción de la subvención que le da el Jockey Club. Por eso acepta.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 37.

(Se lee):

"Artículo 37. Las supresiones por cambio de denominación de cargos que resulten de esta ley no dan derecho á jubilación, siempre que la dotación del nuevo empleo no sea inferior y sus funciones no sean fundamentalmente distintas á las que desempeñaba antes."

En discusión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Este artículo reclama una aclaración para disipar la duda que en su forma actual podría producirse.

Tal como está redactado, los empleados cuyos cargos fueran suprimidos, parece que no tuvieran derecho á jubilación alguna.

Sin embargo, la mente de la disposición es tan solo de que no tienen derecho á jubilarse de inmediato, toda vez que se les designe para el nuevo cargo que se cree con motivo de la supresión ó nueva organización de una oficina de dotación análoga ó no inferior al suprimido.

Como no se dice expresamente que es en el solo caso de ser designados para el nuevo cargo, que se le niega el derecho de jubilarse, yo voy á proponer una aclaración en esa forma: Donde dice:... "siempre que la dotación del nuevo empleo no sea inferior", etc., que se interpongan estas palabras:... "para el cual se designe al mismo funcionario"; quedaría así:... "siempre que la dotación del nuevo empleo para el cual se designe al mismo funcionario, no sea inferior y sus funciones no fueran fundamentalmente distintas ó las que desempeñaba antes".

Señor Presidente—Léase en esa forma

(Se lee):

"Artículo 37. Las supresiones por cambio de denominación de cargos que resulten de esta ley, no dan derecho á jubilación, siempre que la dotación del nuevo empleo para el cual se designe al mismo funcionario no sea inferior y sus funciones no fueran fundamentalmente distintas á las que desempeñaba antes."

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo y la Comisión aceptan?

Señor Suárez—Aceptan.

Señor Presidente—En discusión en esa forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 38.

(Se lee):

"Artículo 38. El Poder Ejecutivo hará imprimir mil ejemplares de la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ministro de Hacienda—Creo que ha terminado la discusión del articulado.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Ministro de Hacienda—Entonces voy á indicar á la Mesa que en el cálculo de recursos se hacen algunas referencias á la numeración del articulado que acaba de sancionarse.

Como se han suprimido artículos y se han agregado otros, esas indicaciones ya no corresponden, y me parece que bastaría autorizar á la Mesa para que haga las aclaraciones necesarias.

Señor Presidente—Si no hay oposición de la Cámara, así se hará.

Señor Frugoni—Yo, hace cuatro ó cinco días, presenté un proyecto por el cual se establecía un mínimum de salario para el personal de las Capatacías de Aduana. De este personal forman parte unos cuatrocientos peones que perciben por toda remuneración $ 29.40 al mes; y yo, partiendo de la base de que el personal de Capatacías de Aduana no había sido presupuestado, y que por estas circunstancias quedaría fuera de las liberalidades que la Cámara ha tenido para con otros funcionarios, creí encontrar la manera de mejorar la situación de estos trabajadores estableciendo una cláusula legal que obligara á la Aduana á pagarles un sueldo que no pudiera ser nunca menor de 420 pesos anuales, ó sean 35 pesos por mes.

Cualquiera que se dé exacta cuenta de las tareas realizadas por estos hombres, y que se dé exacta cuenta también de las condiciones de la vida entre nosotros en el momento actual, comprenderá que el mínimum de salario propuesto por mí es indiscutiblemente modesto.

Yo esperaba que la Comisión de Presupuesto se expidiese á este respecto antes de que nosotros entrásemos á discutir esta parte del Presupuesto General de Gastos.

Como la Comisión parece que no ha estudiado aún el asunto, en virtud de haber creído que para expedirse necesitaba recabar datos é informes del señor Ministro de Hacienda, yo creo que lo conveniente sería que la Cámara entrase á estudiarlo desde ya, y, si considera aceptable mi proposición, la admitiera como un nuevo agregado al articulado que acaba de sancionarse.

Es la moción que formulo, señor Presidente.

Señor Presidente—El artículo que propone el señor diputado Frugoni...

Señor Frugoni—Es el mismo del proyecto que presenté los otros días en Secretaría, es decir, que se establezca como sueldo mínimo para el personal de las Capatacías de Aduana 420 pesos anuales.

Señor Presidente—La Mesa no sabe si esa partida á que se refiere el señor diputado Frugoni ha sido modificada en tiempo.

Señor Canessa—No es modificación á partida alguna. Propone un artículo aditivo el doctor Frugoni.

Señor Frugoni—Es un artículo nuevo.

Señor Presidente—Entonces no puede proponerse; no hay duda.

Señor Canessa — Propone un artículo concordante con las partidas en globo de 50.000 pesos que se votan para las Capatacías de Aduana.

Dentro de esos 50.000 pesos, según la idea del doctor Frugoni, debería contemplarse el salario mínimo de 420 pesos anuales para los obreros.

Señor Presidente—Pero yo pregunto si esa partida ha sido modificada.

Señor Canessa—La pérdida en sí, no. Es una manera nueva de distribuirse esa partida.

Señor Presidente—Pero vuelvo á preguntar si ha sido modificada esa partida.

Señor Suárez—No ha sido modificada: es la misma partida que existía.

Señor Cosio — ¿Se puede discutir el asunto?

Señor Presidente—Yo creo que no.

Señor Suárez — Habría que reconsiderar para ponerlo en discusión.

Señor Cosio—Yo creo que estamos todavía discutiendo la ley de Presupuesto...

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Cosio—Voy á hacer una moción referente al articulado, una moción de reconsideración del artículo, señor Presidente que se relaciona con la amovilidad de los Guardas de Aduanas, para proponer un inciso aditivo que considero indispensable.

Como se recordará, se ha votado simplemente la amovilidad de estos empleados...

Señor Frugoni — Estamos tratando de otro asunto, señor Presidente.

Señor Varela Acevedo—¿El asunto que ha promovido el señor diputado Frugoni no sigue discutiéndose?

Señor Presidente—La Mesa ha preguntado á la Comisión si esa partida había sido modificada. La Comisión dice que no ha sido modificada.

Señor Varela Acevedo—¿Y cuál es la resolución final de la Mesa?

Señor Presidente—Que si no ha sido modificada en tiempo, no puede proponerse.

Señor Suárez—Sobre todo que se trata de un proyecto presentado por el señor diputado Frugoni...

Señor Frugoni—Si es una partida nueva ¿cómo va á ser modificada, señor Presidente?

Señor Presidente — Si es una partida nueva, con mayor razón no se puede proponer, señor diputado.

Señor Frugoni—Es un artículo que yo propongo del mismo modo que en esta discusión del Presupuesto se han propuesto ya otros añadidos al articulado.

Señor Presidente—Pero ha sido la Comisión ó el Poder Ejecutivo, señor diputado. Cuando está un artículo en discusión, sólo pueden proponer modificaciones el Poder Ejecutivo ó la Comisión.

Señor Varela Acevedo—Yo voy á hacer una observación á este respecto, señor Presidente.

Días pasados tuve ya oportunidad de adelantarle á la Cámara, con motivo de una incidencia que ahora no recuerdo, que yo creo que la prescripción reglamentaria que invoca el señor Presidente no es aplicable en este caso.—(Apoyados).

Deben recordar los señores diputados que el Presupuesto que estamos votando es el de 1912-1913 y que en realidad el plazo reglamentario de los 20 días ha corrido hace un año para el Presupuesto 1911-1912.

Señor Suárez—Pero si está votado ya eso, señor diputado.

Señor Varela Acevedo—¿Qué es lo que está votado?

Señor Suárez — Precisamente, la prórroga la ha votado la Cámara.

Señor Varela Acevedo — ¿Cuál?

Señor Suárez — La prórroga del Presupuesto.

Señor Varela Acevedo — Precisamente por haber votado la prórroga, es que cualquier modificación que se presente á ese nuevo Presupuesto debe admitirse, porque no contraviene los trámites reglamentarios.

Señor Suárez — ¿Cómo no contraviene?

Señor Varela Acevedo — Para mí es una cosa evidente eso de que no ha corrido el plazo.

Ahora, yo no haría esta observación, que tiene un carácter fundamental, si no fuera porque se restringe á un caso particular, aplicándola á la proposición del señor diputado Frugoni.

Como lo que se opone á lo que propone el señor diputado Frugoni es una dificultad reglamentaria, yo digo que esa dificultad reglamentaria no existe, é invitaría á los señores diputados que disienten de este parecer, á que me dijeran cuáles son las razones en que se fundan.

Me parece tan incuestionable lo que afirmo—que la disposición reglamentaria debe aplicarse año á año y Presupuesto á Presupuesto—que no concibo que pueda sostenerse lo contrario.

Y debe tenerse en cuenta, si no se quiere plantear la cuestión en los términos estrictos en que yo la planteo, que debe haber un poco de elasticidad en la interpretación que la Mesa ó la Comisión den á estas disposiciones reglamentarias, si se tiene presente que el plazo que se les dió á los señores diputados para proponer modificaciones venció hace un año, cuando se consideraba un Presupuesto anterior, y que, en consecuencia, la manera de resolverlo, sin comprometer una doctrina determinada, sería que en el caso particular á que se ha referido el señor diputado Frugoni, se permitiera, cuando menos, la discusión del punto, quedando en libertad el Poder Ejecutivo y la Comisión de impugnar las ideas del doctor Frugoni, pero sin rechazarlas de una manera tan categórica, eliminando hasta la simple discusión.

Señor Muró — ¿Me permite una interrupción? Para manifestarle que yo estoy completamente de acuerdo con las declaraciones del señor diputado, porque es perfectamente cierto lo que ha manifestado. Pero la verdad, también, es esta: que la Cámara ha resuelto todo lo contrario durante la discusión del Presupuesto; rechazando todas las proposiciones que habían hecho algunos diputados para la modificación de ciertas partidas—entre los cuales yo figuraba, y soy una de las víctimas, porque hice varias mociones para el Departamento de Paysandú. Por lo demás, estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Varela Acevedo — Yo lamento no haber hecho la observación cuando se rechazó la modificación propuesta por el señor diputado Muró, pero tengo la persuación absoluta de que si la Cámara rechazó las mociones presentadas por el señor diputado y no las dejó discutir, fué porque no tuvo presente la observación que yo hago en este momento.

Señor Muró — Yo, hasta hice la observación de que no era diputado cuando corrían los veinte días.

Señor Varela Acevedo — Eso no tenía valor.

Señor Muró—Tenía doble valor: uno, que ya había corrido el término, y otro, que yo no estaba...

Señor Varela Acevedo — La Mesa le replicó con entero acierto al decir que todos los diputados tienen el mismo derecho y que no pueden crearse situaciones especiales; pero, en este caso, yo reivindico una prerrogativa, no del señor diputado Frugoni, sino de todos los que se sientan en esta Cámara.

Por otra parte, deseo hacer notar que esta consideración tiene doble fuerza en el caso presente, porque ahora no puede decirse de ninguna manera que las disposiciones reglamentarias se aplican con el Presupuesto 1911-12, porque el año económico ha vencido ya, y estamos en el Presupuesto correspondiente á 1912-13, sin que pueda decirse que ha de afirmarse ni para un solo día el Presupuesto anterior.

He terminado.

Señor Ministro de Hacienda—No me corresponde á mí considerar la cuestión reglamentaria que se discute...

Señor Varela Acevedo—Sin embargo, señor Ministro, es la única que está en discusión en este momento.

Señor Ministro de Hacienda—... pero me parece que las manifestaciones que voy á hacer sobre el fondo mismo del asunto, evitarían que la Cámara continuara discutiendo esta cuestión reglamentaria, siempre que el señor diputado Frugoni aceptara el temperamento que propondré.

El Poder Ejecutivo está tan interesado como el señor diputado socialista en mejorar la situación de los humildes, como él les llama á los trabajadores; pero esta cuestión de las remuneraciones que corresponden á una gran parte del personal de las capatacías, está relacionada con las tarifas que se cobran por los servicios que ellas prestan, por cuya circunstancia no pueden tratarse aisladamente.

La ley dictada hace apenas seis meses, autoriza al Poder Ejecutivo para invertir en los servicios de las capatacías la suma de 250.000 pesos al año y le autoriza también para establecer provisoriamente las distintas retribuciones ó proventos que él ha de percibir como retribución de los servicios que presta al comercio de Montevideo por intermedio de esas capatacías de peones. Si se aceptara la indicación que hace el señor diputado Frugoni, habría que modificar inmediatamente las tarifas vigentes.

Como eso no puede hacerse de un momento á otro, sin verificar un estudio previo de todos los servicios que esas capatacías prestan para saber cuáles son las partes de las tarifas que han de aumentarse, la consecuencia de la aprobación de la moción Frugoni sería dar en esa gestión de los servicios aduaneros, una diferencia en contra, ó sea un déficit, comparados los gastos con lo que el Poder Ejecutivo percibe por los servicios. Esa diferencia sería de cerca de 40.000 pesos al año.

El aumento que resulta de elevar de 30 á 35 pesos el sueldo de los peones de Aduana, importaría—dado el promedio de peones que se utilizan actualmente—un aumento de gastos de 40.000 pesos al año.

Actualmente las capatacías ya producen un déficit entre las entradas y los gastos, déficit que oscila alrededor de 30.000 pesos al año; 40.000 pesos más por aumento en los sueldos de los peones, darían una diferencia total de 70.000 pesos; diferencia que recaería, desde luego, sobre las rentas generales.

En mi concepto, el tesoro público no debe cargar con diferencia alguna; el Ejecutivo hace, por razones de interés aduanero, el servicio de capatacías, y lo que más puede pedírsele es que el costo del servicio, sin beneficio alguno, le sea retribuído por aquellos que lo utilizan. Pero, para hacer esto, es indispensable modificar las tarifas, y como esto no puede hacerse de inmediato, es que yo indico al señor diputado Frugoni que no insista en su moción, prometiéndole que el Poder Ejecutivo, que está, como lo he dicho, tan interesado como él, y como la Cámara, en mejorar la situación de las clases trabajadoras, de las menos acomodadas de la sociedad, estudiará la cuestión con los antecedentes del caso, y probablemente, casi seguro, modificará el arancel al mismo tiempo que modificará la situación actual de los sueldos de los peones.

He terminado.

Señor Frugoni—Los informes que ha suministrado el señor Ministro de Hacienda sobre el funcionamiento de las capatacías y los recursos con que se atienden los gastos impuestos por el personal, yo los conocía; y tanto es así, que los he expuesto en los fundamentos á que me referí hace un rato.

Yo advertía, precisamente en ese proyecto, que el servicio de capatacías se atiende, en parte, con rentas del mismo servicio, y en parte con un rubro de 250.000 pesos que la Cámara ha votado en una de las sesiones en que trató el Presupuesto de Hacienda.

Ahora bien: yo entendía que para poner inmediatamente á estos modestos funcionarios en una situación menos angustiosa que la que actualmente atraviesan, lo más práctico era establecer desde ya la obligación, por parte de la Aduana, de pagarles un sueldo que no podría descender nunca del límite de 420 pesos anuales. Esto podría implicar—no lo desconocía—un recargo que yo calculaba en 25.000 pesos y que el señor Ministro de Hacienda calcula alrededor de 30.000 pesos.

No creí yo que, para atender este recargo, fuera necesario introducir una modificación en la tarifa, porque esta modificación—como no escapa á nadie—no es obra de un día, sino que será una obra más ó menos lenta, á cuya duración quedarán entonces sometidos estos modestos empleados que reclaman de inmedia-

to una mejora en sus asignaciones; y me parecía que el medio más práctico y más expeditivo para poner remedio á su situación, era establecer desde ya una cláusula legal que indicara cuál era el monto del sueldo que estaba obligada á pagarles la Aduana por concepto de los servicios que prestan en las capatacías. Este recargo podría sencillamente salir, entonces, del rubro que nosotros hemos votado con ese mismo fin; que en vez de $ 250.000, decía yo, se reforzara este rubro hasta la cantidad necesaria para retribuir á estos servidores de acuerdo con el mínimum que yo proponía. A la Comisión correspondiente venía á quedar entonces encomendada la tarea de calcular á cuánto debía ascender la suma de este rubro, para poder atender el servicio en la forma que yo lo deseaba; y si la Comisión se ha tomado la molestia de leer los fundamentos de mi proyecto, se habrá encontrado con que yo me permití aconsejarle que propusiera una reconsideración, que me parecía sería bien recibida por la Cámara, llegando á la conclusión de que en todo caso valía más, señor Presidente, renunciar á muchos de los aumentos que se han votado ya para funcionarios superiores, con tal de quedar en condiciones de poder mejorar la situación de estos servidores modestos, que no perciben ni siquiera lo necesario para atender á las necesidades más imperiosas de la vida.

Las declaraciones que hace el señor Ministro de Hacienda, de que el Poder Ejecutivo se va á preocupar de poner él servicio en condiciones de que á estos trabajadores del Estado se les retribuya debidamente, son declaraciones que me toca recibir y aceptar, porque no puedo dudar de la sinceridad con que han sido formuladas; pero me permitiré hacer la advertencia de que este compromiso formal contraído ante la Cámara por el señor Ministro de Hacienda, no destruye la dificultad apuntada anteriormente, es decir, no nos da garantía bastante de que de inmediato se mejore la situación de estos servidores, ó, por lo menos, conjuntamente con la situación de los otros funcionarios que perciben un sueldo considerable; y los cuales, sin embargo, desde el momento en que el Presupuesto General de Gastos que acabamos de sancionar entre en vigencia, se encontrarán notablemente mejorados.

La revisación de las tarifas va á ser una tarea, como decía, un poco larga y engorrosa, y la situación de estos funcionarios no es como para que puedan permanecer esperando durante mucho tiempo sin darse cuenta de la irritante injusticia que con ellos se comete, no concediéndoles una mejora que ha alcanzado á otros que, tal vez, la merecen menos.

Me parece, pues, señor Presidente, que sin perjuicio de aceptar las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, reconociéndoles toda la seriedad é importancia que indudablemente ellas tienen, la Cámara podría muy bien aceptar mi proposición, que, después de todo, se reduce á una sencilla cláusula legal que impone un mínimo de salario sin mayores complicaciones para el Erario, pues es muy probable que el Poder Ejecutivo, en los días que todavía faltan para que este Presupuesto entre en vigencia, encuentre la manera de que el servicio sea atendido sin introducir modificaciones de importancia en el Presupuesto mismo. Es muy probable que en los días que faltan para la vigencia de este Presupuesto, si el señor Ministro cree que esto es indispensable, las tarifas sean modificadas y puestas en condiciones de contemplar el mínimum de salario, ó que se haya encontrado el medio de atender con estos recursos un recargo tan justificado como el que yo propongo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Suárez — La Comisión no podrá de inmediato resolver la enmienda que propone el señor diputado Frugoni, y la razón es muy sencilla.

No es, como se cree, tan fácil, el elevar sueldos que son de distintas categorías y en un número considerable como lo son los servicios á que se refiere el señor diputado.

Allí hay peones que ganan 30 pesos; hay otros en los depósitos nuevos que ganan 35 pesos. ¿Cómo podrá la Comisión engolfarse en el estudio de la clasificación de esos jornales, para llegar al resultado que el señor diputado Frugoni solicita?

En el Presupuesto no figura sino una partida de 250.000 pesos; de manera que tendría que entrar en todos los detalles del nuevo personal y fijarlo en el Presupuesto, para poder llegar á las conclusiones á que llega el señor Frugoni, y esa no es una tarea propia de la Comisión de Presupuesto, la cual no puede ni debe intervenir en la organización interna, ni en el cambio ó la modificación de la remuneración de los empleados, dentro del régimen vigente, como la de la Aduana. Esa tarea corresponde al Poder Ejecutivo.

Así es que la Comisión no ha podido informar, como se solicita, sobre la enmienda propuesta.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: los peones de las barracas particulares ganan $ 1.20 diarios, y tienen cuatro ó cinco días del mes en que no ganan sueldo, que son los días de fiesta. De manera que estos otros peones están ya beneficiados, pagándoseles también los días de fiesta, desde que se les abonan 30 pesos mensuales.

A veces hay más de cuatro domingos en el mes, y entonces estos peones vienen á quedar mucho más beneficiados que los particulares, que en los días de fiesta no ganan absolutamente nada, y en los de trabajo perciben, como digo, un jornal de $ 1.20.

Era lo que quería decir para aclarar este punto.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente — Primero, la Mesa va á consultar si se somete á la consideración...

Señor Cosio—Hoy yo formulé una pregunta, y no me dejaron hablar sobre el asunto, y sin embargo, tenía necesidad de hablar sobre él.

Señor Presidente—El señor diputado va á hablar, como hablarán todos los señores diputados que lo deseen; pero la Mesa desea consultar á la Cámara para saber á qué atenerse.

Señor Varela Acevedo — Es un poco tarde.

Señor Presidente — La Mesa entiende que esta moción no puede entrar en discusión; que el hecho de ser para un Presupuesto nuevo, no implica que pueda discutirse; que habría que abrir el plazo de los veinte días y repartirlo. Pero se somete á la resolución de la Cámara si entiende que esta enmienda, que no ha sido presentada en tiempo, puede discutirse lo mismo que la otra,—que ha hecho el señor diputado Varela Acevedo,—de que este Presupuesto es para 1912-1913.

Señor Cachón—Pido la palabra para la cuestión previa que plantea la Mesa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cachón—Yo, si tuviera que referirme á la indicación del señor diputado Frugoni, pensando, como pienso, que no ha podido ser sometida á la consideración de la Cámara, pediría, sin embargo, á la Comisión de Presupuesto y al señor Ministro que aceptaran una idea tan generosa y tan justa; pero como no tenemos que tratar eso en este instante, quiero adelantar, sin embargo, para que no pueda sospecharse que me propongo con esto impedir que la idea del señor Frugoni, de la cual yo participo, porque he tenido la satisfacción también, dentro de la discusión del Presupuesto, de propender al aumento de los sueldos de los empleados humildes; quiero decir que dejo manifestada ya mi intención con estas palabras, para entrar de lleno y sin ningún escrúpulo á la cuestión reglamentaria, que es lo que nos interesa en este instante.

El señor Presidente no ha debido someter á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Frugoni...

Señor Presidente—No está sometida, señor diputado.

Señor Cachón—Bien; pero está discutiéndose.

... en atención á que esa modificación no fué introducida en tiempo.

Es cierto que el doctor Varela Acevedo ha apoyado la moción del doctor Frugoni, no en sus fundamentos, sino en la forma, diciendo que ha podido entrar y que debe entrar perfectamente en discusión, atendiendo á que el largo transcurso de tiempo que ha absorbido á la Cámara la discusión del Presupuesto hace que éste venga á regir para un nuevo ejercicio económico, y que, en consecuencia, cree que esas partidas, como cualesquiera otras del Presupuesto, podrían discutirse.

Aquí es donde yo encuentro la equivocación del doctor Varela Acevedo.

La Cámara no ha tenido á su consideración un proyecto de ley de Presupuesto para el año 1912-13.

Señor Varela Acevedo—Lo tiene ahora.

Señor Cachón — No, señor; la Cámara ha tenido á su consideración...

Señor Varela Acevedo — Ha olvidado el señor diputado la votación de ayer, si dice lo contrario, por la que se sancionó el artículo 1.o diciendo: "para el ejercicio 12-13 regirá, etc."

Señor Cachón—Es claro: esa es una cuestión de hecho que ha venido á presentarse en esa forma por la misma naturaleza de las cosas.

Señor Varela Acevedo — Es la única cuestión que he invocado yo.

Señor Cachón — No, señor diputado: es que el señor diputado encara mal el problema.

Si el señor diputado, lógicamente, sostiene eso, debe sostener lo otro: — que no debemos discutir el Presupuesto; que tiene que ir á Comisión, y que tienen que transcurrir los 20 días durante los cuales tenemos nosotros el derecho de proponer enmiendas.

Señor Varela Acevedo — Lo que yo sostengo es que la disposición reglamentaria no es aplicable.

Señor Cachón — No: el señor diputado, siendo lógico, tiene que ir á eso; y á eso no puede ir, porque, precisamente, no lo dejarían ir á esa conclusión las discusiones continuadas que hemos estado sosteniendo en Cámara.

Lo que hay es, señor Presidente, que á la consideración de la Cámara está un proyecto de ley de Presupuesto, sin que pueda decirse, precisamente, que sea para determinado ejercicio económico.

Yo he procurado informarme en la Secretaría, y no he podido conseguirlo, acerca de la época en que corrió el plazo para proponer las modificaciones al proyecto de Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo. No he podido adquirir el dato; pero mucho me temo que el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo á esta Cámara para su consideración, mucho me temo, digo, que lo haya sido para el año económico 10-11, y no para el 11-12, como fué informado por la Comisión.

Y eso se explica, señor Presidente: el tiempo absorbido por la misma Comi-

sión en el estudio del Presupuesto, no ha permitido que todo este mecanismo pueda desenvolverse dntro del plazo de un año. De ahí, pues, que esa aparente contradicción del doctor Varela Acevedo...

Señor Varela Acevedo—Sí; pero se basa en suposiciones el señor diputado, desde que dice que no ha podido averiguar si era para 10-11.

Señor Cachón—Pero yo le afirmo, de todos modos, al señor diputado que tres meses antes de la fecha en que fué firmado ese informe, ha estado corriendo el plazo para proponer modificaciones; porque no es posible que haya sido un término menor; es natural que la Comisión de Presupuesto ha tenido que estudiar todas las modificaciones propuestas por los señores diputados. De manera que piense el señor diputado en la imposibilidad de que en término menor de tres meses se publique el Presupuesto, se hagan las modificaciones, las estudie la Comisión, y se expida.

Señor Varela Acevedo—De tres meses, ¿por qué?

Señor Cachón—Aquí el informe de la Comisión tiene la fecha 2 de Febrero de este año.

Señor Varela Acevedo—Lo de tres meses es lo que no entiendo.

Señor Cachón—Pero, señor diputado: es el tiempo que ha debido correr, necesariamente, para que los señores diputados gozaran del plazo de 20 días que les acuerda el Reglamento, y para que la Comisión estudiara esas enmiendas.

Señor Varela Acevedo—Bueno: supongamos que fuera desde Octubre.

Señor Cachón—Bueno: eso mismo estaría indicando, pues, que ese Presupuesto, que ha debido regir para este año económico 1911-12, ya vencido, es el único que hemos tenido nosotros á consideración—no con referencia á un año económico determinado, sino como un proyecto de Presupuesto.

Señor Varela Acevedo—No, señor: se olvida del artículo 1.o, que dice: "El Presupuesto General de Gastos regirá para el ejercicio económico 1912-13".

Señor Cachón—Permítame. Piense en esto: suponga el señor diputado que siguiéramos discutiendo el Presupuesto todavía este año económico,—forzoso sería, el día que lo sancionáramos, ponerlo en vigencia para el ejercicio económico venidero.

Señor Varela Acevedo—Pero ¿no sabe el señor diputado que los Presupuestos son anuales, y que estas disposiciones deben aplicarse todos los años?

Señor Cachón—Pero el señor diputado sabe perfectamente bien que, por las razones que fueren, no siempre el Poder Ejecutivo remite los Presupuestos anualmente.

Señor Varela Acevedo—Yo lo voy a dejar hablar al señor diputado, sin interrumpirlo, porque veo que la cuestión reglamentaria toma un desenvolvimiento inesperado.

Señor Cachón—El señor diputado me lleva á ese terreno; yo quería concretar mucho, no es mía la culpa.

En resumen, señor Presidente, yo sostenía esto: que dentro de los términos del Reglamento, y con relación á un proyecto de ley de Presupuesto que está en la Cámara, precisamente todas las modificaciones á este proyecto de ley que ahora —por el transcurso del tiempo, y no por otra razón—van á regir para el ejercicio económico próximo, todas las observaciones han debido proponerse en el plazo de 20 días, que ha corrido ya.

De manera que como cuestión reglamentaria, yo la encuentro completamente resuelta; y, como contestación concluída, concluyente respecto del argumento del señor doctor Varela Acevedo, me parece que la que esbocé hace un instante, no tiene levante: si este Presupuesto hay que considerarlo para que rija en el año económico 12-13, empecemos por lo otro: vamos á devolver el asunto á la Comisión y reservémonos el derecho, cada uno de nosotros, de proponer enmiendas durante 20 días, que de nuevo lo estudie la Comisión, y que de nuevo lo sancionemos.

Me parece que en estos términos está bien planteada la cuestión: no puede haber dos opiniones.

De suerte que en cuanto á la cuestión reglamentaria, está resuelta la consulta de la Mesa: no puede haber duda alguna de que ahora no es posible tocar las partidas no modificadas en tiempo, por más que el Presupuesto que estamos discutiendo sólo puede tener eficacia para el año económico corriente, para el 12-13.

Nada más.

Señor Frugoni—Yo quiero advertir á la Mesa que me he limitado á pedir que se tratara de inmediato un proyecto que presenté hace pocos días. Este proyecto habrá pasado,—supongo yo,—á estudio de la Comisión de Presupuesto, porque me parece que es la que debe estudiarlo.

Yo esperaba que en los días que han mediado desde su presentación al día indicado para discutir esta otra parte del Presupuesto General de Gastos, la Comisión hubiera tenido tiempo suficiente para expedirse, de manera que el despacho de este asunto coincidiera, más ó menos, con la discusión de esta otra parte, puesto que hay entre las dos una relación estrecha, íntima, que nadie puede desconocer.

Como la Comisión de Presupuesto no se ha expedido aún, yo pregunto cuál es la suerte que va á correr el proyecto que yo he presentado.

El Presupuesto General de Gastos va á sancionarse. A mí me parecía que lo práctico era que se estableciera, conjuntamente con la sanción de este Presupuesto, una cláusula que yo proponía por medio de un proyecto aparte, referente al sueldo mínimo que debían ganar, á mi entender, los peones y el personal en general de las Capatacías de Aduana.

Como el proyecto no ha sido sometido aún á la consideración de la Cámara, yo deseaba, sencillamente, proponer á la Comisión de Presupuesto, que transformara esa moción mía, formulada en forma de proyecto especial, en un nuevo artículo, para arreglarlo al articulado que acabamos de sancionar en esta sesión, y de este modo, señor Presidente, evitábamos nosotros todos los retardos inherentes al trámite necesario, cuando se trata del despacho de un proyecto de ley.

De este modo contemplábamos también un poco más el orden y la regularización del Presupuesto, porque relacionábamos las dos cuestiones íntimamente, como conviene y corresponde, desde el momento en que la aceptación del mínimo propuesto por mí podría significar un aumento sobre lo ya votado por la Cámara para las Capatacías de Aduana. Lo lógico era, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto se hubiese expedido sobre el particular en el instante mismo en que esta parte del Presupuesto General de Gastos iba á discutirse.

Por otra parte, yo, señor Presidente, si es que se desea interpretar las cláusulas reglamentarias de un modo tan estrecho, que me excluye de todo derecho de presentar una nueva proposición, me limito á pedir á la Mesa que recomiende á la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto, para que, por lo menos, pueda estar resuelto antes de que entre en vigencia el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente—La Mesa recomienda á la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Frugoni.

La cuestión reglamentaria no tiene razón de ser ahora.

Señor Varela Acevedo — No tiene objeto.

Señor Cosio—Me propongo, señor Presidente, declarar que este asunto ha sido materia de un estudio especial por mi parte, precisamente con el propósito de establecer los sueldos mínimos de 35 pesos mensuales para los peones de capatacías; pero á la fecha no he podido todavía concretar en un proyecto la solución del caso, porque este asunto tiene una serie de cuestiones que no es posible resolver de pronto.

Se necesita estudiar más de un punto que hace indispensable ciertas informaciones, estadísticas y otros datos que no pueden procurarse fácilmente.

Hasta he solicitado, y obtenido, del Director General de Aduanas, muchos datos numéricos respecto á la cuestión, y sobre todo en el sentido de llegar á la nacionalización completa del servicio de capatacías, porque actualmente no se ha llegado á nacionalizar más que la mitad de ese servicio, y la total nacionalización del servicio de capatacías requiere duplicar el personal, y al duplicar ese personal, se llegaría á un costo total de servicios que es necesario relacionarlo con la tarifa que necesariamente tiene que proyectarse, porque este es un servicio que no puede pensarse que sea pagado por las rentas generales, y, sin embargo, esta partida de 250.000 pesos, que cree el señor diputado Frugoni es asignada de rentas generales para ese servicio, es simplemente el cálculo de los proventos de las Capatacías de Aduana, es decir, el cálculo de lo que probablemente producirán las Capatacías de Aduana para costearse á sí mismas, que es el "desideratum" de esta cuestión.

De manera que si se resolviera aumentar los sueldos...

Señor Presidente—No está en discusión eso: el señor diputado Frugoni...

Señor Cosio—¿Ya quedó terminado este asunto?...

Señor Presidente—...iba á pedir la reconsideración de un artículo.

Señor Cosio—Yo, de todos modos, declaro que es necesario que la Comisión de Presupuesto tenga en cuenta que yo tengo un estudio hecho sobre esta materia, y que no podrá expedirse respecto de la mitad de los servicios de las Capatacías de Aduanas.

Señor Pelayo—Que se agregue al estudio pedido por el señor diputado Frugoni lo manifestado por el señor diputado Cosio.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta lo manifestado por el señor diputado.

Señor Cosio—Iba á pedir, respecto del articulado del proyecto de presupuesto, la reconsideración del artículo referente á la amovilidad de los empleados del Resguardo, para que se agregue un inciso que diga: "Sin embargo, ningún guarda podrá ser destituído sin forma de proceso administrativo", y esto tiene una explicación que puedo darla.

Señor Pelayo — Pero el señor diputado Cosio puede presentar el proyecto en forma, como lo ha presentado el señor diputado Frugoni.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cosio propone que se reconsidere el artículo 22 del repartido?

Señor Cosio — Pido la reconsideración de ese artículo para agregarle un inciso aclaratorio, en virtud de las dudas que yo expuse.

Y para que la Honorable Cámara se dé cuenta de lo que puede ocurrir si se deja librado al Poder Ejecutivo, sin ninguna limitación, la destitución de los empleados de Aduana, me basta consignar

este hecho típico de que un Inspector de Receptorías pidió la destitución de un guarda,—de esto hace un par de años,—diciendo que se trataba de un pésimo funcionario, de condiciones deshonestas, y demás. El Poder Ejecutivo lo destituyó, é inmediatamente de destituído, dice en una nota el mismo Inspector que se había equivocado respecto del nombre de ese funcionario que ni se llama así, y que ni era de la Subreceptoría indicada, sino que era de tal otra.

Figúrense, señores diputados, que si al Inspector se le hubiera ocurrido, para no demostrar la incorrección en que había incurrido, callarse la boca, el funcionario ese hubiera quedado destituído, á pesar de la injusticia que se había cometido con él.

Con una forma de sumario, cualquiera que fuera, cuando menos la equivocación del nombre no hubiera podido pasar.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión esta moción de reconsideración.

Señor Cachón — El señor diputado piense en esto: que es peor la situación del empleado destituído con sumario, que la del empleado destituído sin sumario.

Señor Cosio—Pero es que creo que con una forma de sumario, por más simple que sea, será imposible inventarle cargos á un funcionario...

Señor Cachón — Pero si el señor diputado lo que quiere es salvar la dignidad de ese empleado...

Señor Cosio — Lo que quiero es que no se le destituya sin causa justificada.

Señor Cachón — Si el señor diputado exige la formación de un sumario, tiene que llegar á la constatación administrativa de un delito.

De manera que el señor diputado va á hacer, en todo caso, que al individuo se le infame, porque la invesigación que se haga por vía administrativa á mí nunca me merece fe.

A mí, como particular, no me merecería fe. No tendría el derecho de decirle á la Administración que es un empleado que ha cometido tales delitos. Preferible es lo otro, señor diputado: dejar que el Poder Ejecutivo, por razones de mejor servicio, sin explicarlas, sin infamar al empleado, lo destituya.

Señor Cosio — Eso es lo grave.

Señor Pelayo — Yo creo, señor Presidente, que todo eso está contemplado votándose la reconsideración de ese artículo. Después habrá tiempo de argumentar en pro y en contra del mismo.

Señor Cachón — Vale la pena de adelantar.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se accede á la reconsideración del artículo 22, á los efectos que ha establecido el señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á leer el artículo 1.o, que quedó en suspenso.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración para el año económico de 1912-1913 queda fijado en $ 35:132.531.26, distribuídos en los capítulos siguientes y cuyo detalle va en las planillas adjuntas á esta ley.

A. Poder Legislativo .	$	600.033 06
B. Presidencia de la República	"	86.107 16
C. Ministerio del Interior	"	3.351.894 22
D. Idem de Relaciones Exteriores ...	"	647.805 46
E. Idem de Hacienda.	"	2.155.280 70
F. Idem de Instrucción Pública	"	3.219.541 00
G. Idem de Industrias	"	1.489.565 00
H. Idem de Obras Públicas	"	1.384.980 00
I. Idem de Guerra y Marina	"	4.709.220 94
J. Poder Judicial ...	"	377.192 40
K. Obligaciones de la Nación	"	17.110.911 32
Total	$	35.132.531 26

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El último artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la Reforma Constitucional.

Señor Sosa—Hago moción para que se levante la sesión, en vista de lo avanzado de la hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó á las 5 y 56 p. m.).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para subscribirse á cinco mil ejemplares del libro titulado "Sistema Métrico Decimal. Equivalencia de Medidas Antiguas. Reducciones", de que es autor el señor Juan B. Defféminis, al precio de veinte centésimos el ejemplar, con destino á las escuelas públicas y demás dependencias del Estado que crea conveniente.

Art. 2.o Dicha erogación se imputará á rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendida en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la enseñanza de la Sociología.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de cuatro años la pensión que se había concedido al señor César Cortinas para realizar estudios musicales en Europa.

Art 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 17 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$ 0.025
" 60 " " "	" 0.03
" 30 " " "	" 0.04
" 20 " " "	" 0.05
" 10 " " "	" 0.06
" 5 " " "	" 0.08
De 1 á 3 " " "	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Usina Eléctrica de Montevideo

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose decretado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 14 de Junio de 1912, de acuerdo con las leyes respectivas de 12 de Enero de 1907 y 28 de Marzo último, la expropiación de la fracción de terreno ubicada en el ángulo Norte de la conjunción del camino de Raffo con la calle General Flores, en el pueblo de Sayago de este Departamento, y cuyos límites son: cuatro metros de ancho sobre la línea Nordeste y ocho metros veinte centímetros sobre la línea Sudeste, lindando por ambos lados con terreno del cual se deslinda, siete metros ochenta centímetros de fondo sobre la línea Noroeste, lindando con edificio de propiedad también del señor Nicolás Giribone, y finalmente por el Sudoeste cuatro metros y dos centímetros de frente sobre el camino de Raffo, sobre el que se halla á quince metros y ocho centímetros al Oeste de la calle General Flores, encerrando dichos límites una superficie de treinta y dos metros cuadrados, todo lo cual resulta claramente explicado y delineado en el plano respectivo. Y cuya fracción de terreno es de propiedad de don Nicolás Giribone á quien se cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca á la Secretaría de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 105, á los efectos de derecho y á fin de que se entere de todos los antecedentes administrativos que respecto de esta expropiación se han formado; y los cuales están de manifiesto por el término legal á disposición del propietario, el mencionado señor Nicolás Giribone.

A los efectos del artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *La Secretaría.*

153-v.jl.26.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways), para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente. se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

158-v.jl.24.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 30 del corriente para la provisión de veinte caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 204a, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *El Jefe.*

163-v.jl.30.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los poseedores de las acciones números 55, 56, 271|73, 1.903, 2.031|50, 2.051|75, 276|90 13.961|70 (total 76 acciones) del Banco Hipotecario del Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esas acciones les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 8 de Junio del corriente año, la que en su parte pertinente dice así: "Artículo 3.o Las acciones que no puedan adquirirse en esa forma, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo. Artículo 4.o Decláranse aplicables á esos juicios las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en sus dos primeros párrafos, y los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de Bienes Raíces del 28 de Marzo del corriente año." — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Francisco Sáez,* Actuario.

154-v.ag.17.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión instestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — *Juan Cendán,* Escribano.

161-v.ag.17.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que don Felipe Azambuya se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José María Preto con Ana María Inocencia Suárez, por ser el verdadero nombre del marido José María de Olivera. Las de bautismo de los hijos de ese matrimonio llamados Plácida, María Josefa, Cándida, José, Daniel, Sabina Cipriana, Visitor Manuel, Jacinto y Antonio Apolinario, por figurar con el apellido de Preto, en vez de Olivera. Las de bautismo de Visitor y de Ana Julia, por figurar el nombre de la madre como María Suárez, en vez de María Inocencia Suárez. La de bautismo de Vitalino, por figurar en ella con el nombre de Víctor Lino. Y la de bautismo de Ana Julia porque sólo contiene el nombre de Ana, y porque el nombre del padre, en vez de José María de Olivera, sólo dice José de Olivera.—Rivera, Julio 10 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

157-v.jl.19.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Fructuoso T. Leal, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho como representantes de las sucesiones de don Prudencio Quiroga y don Atanasildo Saldaña, respectivamente, ó por cualquier otro título que fuera, en el juicio que sobre división de condominio de un inmueble situado en esta ciudad, en el ángulo formado por las calles Arapey y Avenida Libertad, ha iniciado ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento.

Y á los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Julio 8 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

162-v.ag.17.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.

152-v.oct.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Ituzaingó número 137, y doña MARIA CAMPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TORCUATO SARAVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 239, y doña ALICIA SUAREZ LAGO, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Mendoza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO SILVA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 573, y doña MARCIRIA PALLARES, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Río Grande, domiciliada en la calle Uruguay número 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMBON, de 39 años de edad, de estado viudo de Dorotea Arigón, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 264, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.26.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO GIORGI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña MARIA CRISTINA PITTAMIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LORENZO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 132a, y doña IGNACIA ESPASANDIN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas esquina Paiido, y doña ODELIA LESTIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 102a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 5, y doña RAMONA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR OLIVIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 119, y doña EUFEMIA ANA SCOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CUENDIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANGERMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña VENANCIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes número 74, y doña ROSALIA JUANA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.26.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRIM, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo del Carmen (Departamento del Durazno), domiciliado en la calle Caiguá número 176, y doña MANUELA GREGORIA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIPAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Chaná número 106, y doña AMALIA PACHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Chaná número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LAGARMILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 256, y doña EMA BAROFFIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. ROSSI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 198, y doña SANDALIA DORILA ALBERDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LABRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 106, y doña AMELIA DAGUERRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALCOBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en .... y doña MARIA LUISA FELIPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola número 141.

En fe lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en Cuba, domiciliado en la calle Aramburú número 237, y doña ELENA EUGENIA HERNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Aramburú número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.26.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 Bis, RUE DE LONDRES (París)
Zabala 111 (Montevideo)

Se convoca á los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en París, Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens, el 31 de Agosto de 1912 á las 3 de la tarde, con la siguiente

Orden del día:

I—Examen de la Memoria del Consejo de Administración é informe de los Comisarios de Cuentas.

II—Presentación de las cuentas del ejercicio 1910-1911.

III—Nombramiento de Comisarios de Cuentas.

IV—Fijación de la remuneración de los Comisarios de Cuentas.

V—Autorizaciones y aprobación á los Administradores, de conformidad con el artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867.

NOTA—Según los Estatutos (artículo 30), tienen derecho á tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los accionistas que quieran asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, á más tardar, hasta el miércoles 14 de Agosto de 1912.

En Montevideo: En la Agencia de la Sociedad, calle Zabala número 111, ó en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., calle 25 de Mayo número 232.

En París: En la Sede Social, 16 bis Rue de Londres.

Los recibos de depósito en establecimientos de crédito serán legalmente aceptados. Ellos deben ser enviados á la Sede Social, á más tardar, la víspera de la Asamblea y las inscripciones correspondientes no serán admitidas en la lista de accionistas, sino en el caso que las acciones á que ellas se refieran hubiesen sido depositadas en los establecimientos citados, antes del 14 de Agosto de 1912.

160-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 10 del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el "Sanatorio Mombrú", y giraba bajo la razón de Mello, Fros y Compañía, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Geremías G. de Mello. — Rivera, Mayo 24 de 1912. — *Pacífico R. Fros.* — *Cornelio Martell.* — *Geremías G. de Mello.*

159-v.ag.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Calixto V. Fros las

existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 111, esquina Arapey número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á *todos* los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho *término*, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Antonio C. Durán.*

155-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Luis Baccino, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Colonia número 544. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Juan Bautista Botali.*

164-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó en la fecha y en esta ciudad el escribano señor Gregorio Anza, se ha disuelto la sociedad comercial que gira en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo la firma de Juan B. Maisonnave y hermano, dividiéndose el activo y quedando á cargo del pasivo el expresado don Juan B. Maisonnave. — Rocha, Julio 13 de 1912. — Por poder de la sucesión de don Pedro Maisonnave: *M. Lorenzo y Losada.* — *Juan B. Maisonnave.*

156-v.ag.9.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben preesntarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración, al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, en el Departamento de la Capital, que para su pago regirán en el presente ejercicio 1912-1913 los siguientes plazos, á saber:

Primero — *Bienes no empadronados*: Primer plazo para la primera mitad de cuotas impositivas, desde el 15 del corriente hasta el 31 de Agosto. Segundo plazo, desde el 1.o al 30 de Septiembre.

Segundo — *Bienes empadronados*, comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, esta última encerrada entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa: Primer plazo, desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Segundo plazo, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Tercero — Los bienes comprendidos en la zona de la ciudad limitada por el Norte, por la vía del Ferrocarril Central (extensión Este); al Sur por la calle Estanzuela; al Este por el Bulevar General Artigas, y al Oeste por la calle Defensa, que es parte de las secciones 15.a 18.a, y todas las de la zona de la 13.a, que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores dentro de los límites siguientes; por el Norte el camino Piñeyrúa y el camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta el camino Vecinal que en línea quebrada hacia el Sur termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado, y por el Este y el Sur el Río de la Plata, desde la barra del Arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre.

Primer plazo: Desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y segundo, desde el 1.o al 30 de Octubre.

Cuarto — Las propiedades de la zona de la ciudad comprendidas desde el camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a.

Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del presente aviso deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo, antes de las fechas señaladas para iniciar su caaje por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en oportunidad.

Primer plazo: desde el 1.o hasta el 31 de Octubre; segundo: desde el 1.o hasta el 30 de Noviembre.

Las reclamaciones de aforo, como las solicitudes sobre aumentos de las mismas deberán deducirse dentro de los respectivos primeros plazos, según queda señalado.

El horario oficial es de 10 á 12 m. y de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *D. Mañosas.* — V.o B.o *Márquez.*

117-v.jl.30.

Comité E. de la Caja de J. y P. Civiles

EMPRESTITO DE CONVERSION DE 1905

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, hasta la cantidad de "cuarenta y nueve mil pesos" oro ($ 49.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 16 del corriente, á las 2 de la tarde, en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *La Secretaría.*

127-v.jl.26.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Patología General.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Enero de 1913, á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso el 15 de Febrero del mismo año. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *B. del Campo*, Secretario.

114-v.jl.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase, por segunda vez, á concurso para proveer el cargo de maestro de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

151-v.jl.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

131-v.Sep.14.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los útiles que á continuación se expresan, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

100 frascos tinta de oficio, 100 frascos tinta de copiar, 100 frascos tinta para sellos, 150 gruesas reglas chicas, 500 reglas T, 500 escuadras, 500 transportadores, 3500 cajas tiza, 500 manos papel embalaje, 50 compendiums métricos, 100 cajas broches, 4000 sobre de carta, 3000 limpiadores para pizarrón, 200 tinteros maestro, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas de cartón de paja mediano, 1000 hojas papel marmolado. 60.000 tramas de un centímetro, 25.000 tramas de medio centímetro, 100.000 bandeletas de medio centímetro, 150.000 bandeletas de un centímetro, 200.000 cuadrados de papel de color, 3000 hojas cartulina de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, y advirtiéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

126-v.jl.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la compostura de 300 mesas-bancos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, y previniéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 12 de 1912. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

129-v.jl.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para "cinco mil" litros de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Agosto próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

130-v.ag.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedén presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1357

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

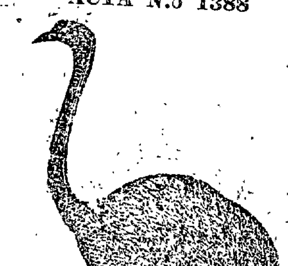
"BEDFORD SISTEMA LANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

62-v.jl.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1388



Con fecha 25 de Junio de 1912, los señores Lamaisón y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a y 9.a, 61.a á 71.a inclusive, 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

78-v.jl.27.

ACTA N.o 1378



Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

90-v.jl.27.

ACTA N.o 1377



Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

79-v.jl.27.

ACTA N.o 1317



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Carlisle Plaster y Cement Company Ltd.", de Carlisle y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN SCEPTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

55-v.jl.26.

ACTA N.o 1330



Con fecha 30 de Mayo de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

53-v.jl.26.

ACTA N.o 1374

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 71.a.—Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

50-v.jl.26.

ACTA N.o 1402

N. S. U.

Neckarsulm.

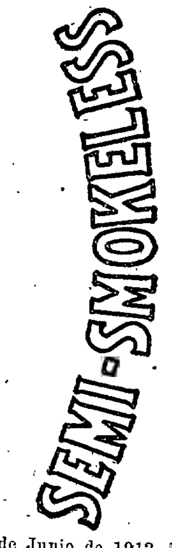
Con fecha 3 de Julio de 1912, el señor Augusto Vallega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. S. U. — NERCKARSULM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a y 25.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

49-v.jl.26.

ACTA N.o 1335



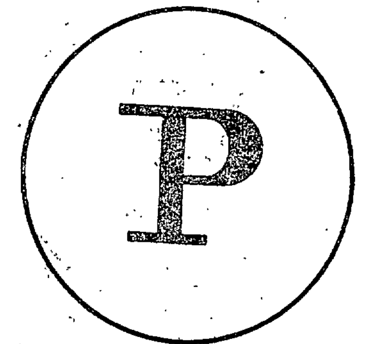
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The King Powder Company", de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SEMI-SMOKELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

59-v.jl.26.

ACTA N.o 1339



Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinnati, Distrito de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

52-v.jl.26.

ACTA N.o 1318



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

51-v.jl.26.

ACTA N.o 1319

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL DERBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

ACTA N.o 1387



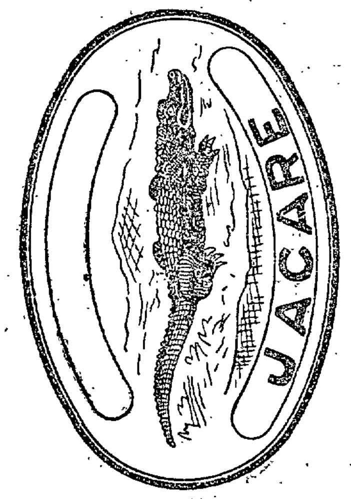
Con fecha 22 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISIENNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a á 58.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

88-v.jl.27.

ACTA N.o 1362



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "R. Singlehurst y C.o Limited", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YACARE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

104-v.jl.27.

ACTA N.o 1375

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Sociedad "Emerson-Brantingham C.a", de Rochford, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

82-v.jl.27.

ACTA N.o 1392

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

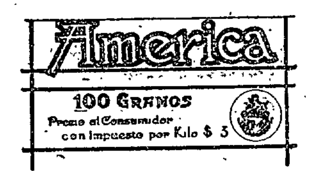
"ANGOSTURA BITTERS"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

85-v.jl.27.

ACTA N.o 1386





Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

102-v.jl.27.

ACTA N.o 1400



Con fecha 28 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "B. A. J. Wittkampf", de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"B. A. J. WITTKAMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

101-v.jl.27.

ACTA N.o 1363

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Braues Mahn y Cía., apoderados de los señores C. H. Knorr A. G. de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 6, 7 y 8, clases 1.a, 61.a al 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

80-v.jl.27.

ACTA N.o 1365

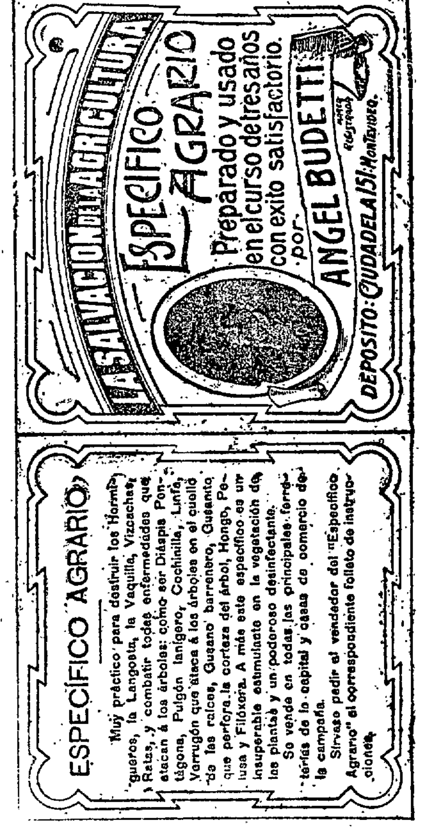
Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la casa de comercio Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

81-v.jl.27.

ACTA N.o 1401



Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Angel Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPECIFICO AGRARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 13.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

98-v.jl.27.

ACTA N.o 1385

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Anciens Establissements Farge", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VESUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

103-v.jl.27.

ACTA N.o 1379

Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PIXAVON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

87-v.jl.27.

ACTA N.o 1390

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

96-v.jl.27.

ACTA N.o 1389

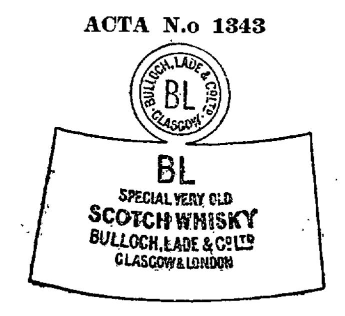
Con fecha 26 de Junio de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma "Chemische Fabrik Rhenania" (Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos) Rhenania de Aquisgran, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

"PANKREON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

99-v.jl.27.

ACTA N.o 1343





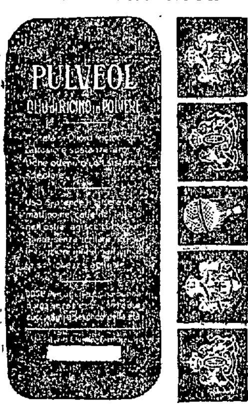
Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad "Bulloch Lade y C.o Limited", de Glasgow, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL B. L."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

54-v.jl.26.

ACTA N.o 1351



Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PULVEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

36-v.jl.24.

ACTA N.o 1307



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Fabrikken Ferrinved, E. Andersen, I. A. Lovengreen, Th. Lovengreen", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

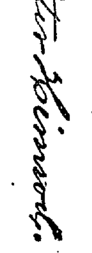
"FERRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1376

REMEDIO de HIMROD





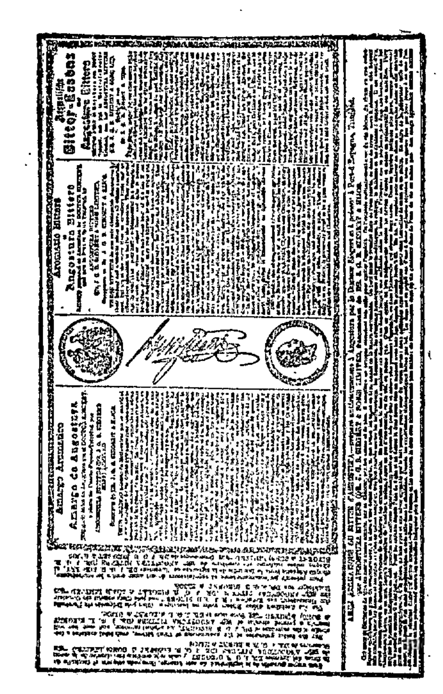
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la "Himrod Manf'g C.a", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REMEDIO DE HIMROD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

91-v.jl.27.

ACTA N.o 1393



Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER ANGOSTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

83-v.jl.27.

ACTA N.o 1320

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DARLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

ACTA N.o 1370

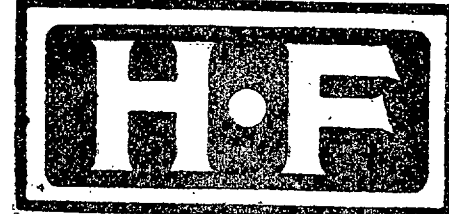
Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mauthe y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

40-v.jl.24.

ACTA N.o 1361



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson y Díaz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 55.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

100-v.jl.27.

ACTA N.o 1369



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

7-v.jl.19.

ACTA N.o 1380

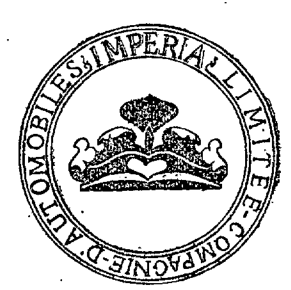
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Farbwerke vormals Meister Lucius y Bruening Akliengesellschaft", de Hoechest a Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"MELUBRIN"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

84-v.jl.27.

ACTA N.o 1372



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie D'Automoviles Imperia Limitée", ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, y 3, clases 9.a á 11.a y 16.a á 28.a. —Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

39-v.jl.24.

ACTA N.o 1391

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JULIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

97-v.jl.27.

ACTA N.o 1337

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores I. H. Williams y Cía., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

60-v.jl.26.

ACTA N.o 1352

Con fecha 5 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., *apoderados* del señor *William Bürmester*, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PERLES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 1373



Con fecha 19 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La National Water Company", de Waukesha Wisconsin y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STELL ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

89-v.jl.27.

ACTA N.o 1367



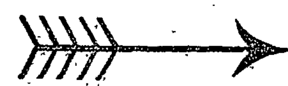
Con fecha 17 de Junio de 1912, los señores Prada Bervejillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

86-v.jl.27.

ACTA N.o 1354



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la *marca*:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

30-v.jl.22.

ACTA N.o 1353



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA CORONADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

29-v.jl.22.

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones), y constituyendo domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYGICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

63-v.jl.26.

ACTA N.o 1371

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dartiguelongue y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la *marca*:

"SPRINGEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

64-v.jl.26.

ACTA N.o 1360

Con fecha 12 de Junio de 1912, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Limited", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

65-v.jl26.

ACTA N.o 1368

Con fecha 18 de Junio de 1912, los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a, inclusive. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

13-v.jl.22.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6, en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 3 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

148-v.ag.3.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de macadamización en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

132-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

125-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción del muelle de cemento armado número 6 sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

111-v.jl.27.

LLAMADO A LICITACION

Montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

Llámase á licitación pública para los montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

113-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 4 de «Pavón» (Departamento de San José).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 4 de "Pavón", en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., *á cuya hora serán abiertas* en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

105-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

93-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de mani-

fiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodriguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

LLAMADO A LICITACION
Cambio de las calderas del «Ganguil número 1»

Llámase á licitación pública para el cambio de las calderas del "Ganguil núm. 1", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

74-v.jl.20.

LLAMADO A LICITACION
Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

Junta de Administración Militar

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de jabón de creolina.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día martes 23 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, en presencia de los que asistan al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio Ruiz*, Secretario.

133-v.jl.23.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.
Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario.

66-v.ag.9.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle 18 de Julio de la Villa de la Unión, desde el camino de Propios hasta la Plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *La Dirección.*

110-v.jl.19.

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción y ejecución de las obras de reparación en las mangueras del Matadero de Maroñas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 5 de 1912. — *La Dirección.*

67-v.jl.17.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA NACIONAL

Esta Dirección llama, por segunda vez, á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.
Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1912.— *La Dirección.*

143-v.jl.24.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliaferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Recaudación del impuesto de Patente de Perros

Se avisa al público que del 1.o al 31 de Agosto entrante, se expedirán en la Oficina respectiva, calle Estanzuela número 9, las patentes para el ejercicio actual. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *El Recaudador.*

149-v.jl.31.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por segunda vez á propuestas por el término de veinte días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.
Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.
Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 20 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.
Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieren á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 1.o de 1912. — P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

34-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal, con el acuerdo de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llama á licitación amplia para la construcción de seis carros volcadores para los servicios del Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones particulares que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlo, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.
Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de ley, hasta el 27 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.
Este llamado se hace en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Julio 12 de 1912. — *E. S. Francesch*, Secretario.

141-v.jl.27.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado en las calles Uruguay entre Rincón y 18 de Julio, Brasil entre Constituyente y 12 de Diciembre, Convención entre Uruguay y Brasil, Joaquín Suárez entre Uruguay y Brasil, Julio Delgado desde Uruguay hasta el puente del Sauzal, 19 de Abril desde Julio Delgado hasta Hervidero y desde Joaquín Suárez hasta Constituyente, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que glosados al expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 3 p. m.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría *el día 5 de Agosto próximo* á las 10 de la mañana, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Salto, Julio 11 de 1912. — *Antonio Rossi*, Secretario Aut.

140-v.jl.26.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.
Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.— Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

107-v.ag.7.

LLAMADO A LICITACION
Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:
Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi.
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.
Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de con-

diciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yí y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO COQUARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 527, y doña DEIFILIA SAINT JEAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Daymán número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ TOJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Florida número 17, y doña MARIA DOLORES BENITEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña JESUSA PUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 160, y doña ROSA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AUGUSTO SHUR, de 32 años de edad, de estado divorciado de doña Ana Cristiana, de profesión comercio de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290 y doña MARTA EUGENIA LUISA YENSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña GRACIOSA ALVAREZ, de 44 años de edad, de estado viuda de don Celedonio Rodríguez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARAVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 213, y doña ELVIRA TORROSELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUACH, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 72, y doña DESIDERIA M. MAYONE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 89a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO ARREGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 200, y doña INIDINA LEAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 197; y doña PEREGRINA ABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicui número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO SAIBENE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paysandú número 365, y doña ANA CEBEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncién por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CRUBELLATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña ADELA FRANCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISCAR FLORENCIO CARDOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 9 de Abril número 8a, y doña PALMIRA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORIT FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 499a, y doña SARA TERESA DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 499a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.19.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASARINI, de 25 años de edad, de estado sóltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 9, y doña JUANA SARGIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO VISCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 123, y doña ELISENDA SIRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Figueroa número 27, y doña MARIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Figueroa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña BEATRIZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPIÑEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pedernal número 57, y doña MARIA EMILIA CHINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN POLADURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTANISLADA MARIA CARABAJAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle D. Aramburú número 129, y doña LEONOR MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle D. Aramburú número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 23, y doña ANGELA SEVERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SILVIO MARTINOLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 23, y doña MARIA ANA ELISA VIGERZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cunato, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 24, y doña JUANA BAGLIVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PALERMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n., y doña JUANA ARAPIZ SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO PALLEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña ALIDA FERDINAND LECOQ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GISPERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Paraíso número 45, y doña ANGELA PERRAMON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Paraíso número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIGERINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Crossotto, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 62, y doña MARIA MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriatta Dorba, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIRMI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Agraciada número 868, y doña MARIA MITJAVILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad fracesa, nacida en Pirineos Orientales, domiciliada en la calle Agraciada número 868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10.20 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 394, y doña DESIDERIA ISABEL SOCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DOMINGUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 21, y doña DOROTEA SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Agraciada número 202 (8.a sección), y doña BLANCA LLOBET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 541

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE BETTINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fortuna número 7 (18.a sección), y doña MARIA CAZET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

d 124-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Abayubá número 15 (Barrio San Martín, 14.a sección), y doña ELENA MARGARITA DISABELLA PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Caiguá número 109, y doña VICTORIA GRECCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROVENNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 28, y doña ISABEL RICCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ACUÑA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Canelones), domiciliado en la calle Brandzen número 51, y doña MARIA CARVALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PARDIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Grande (11.a sección), y doña GRACIANA PARDIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Caiguá número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VERGE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 148, y doña MARIA JOSEFA PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 727a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.19.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña GERONIMA FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

125 v.jl.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 475, y doña MARIA BERTOLOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHANS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 150, y doña ISABEL OROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 13, y doña JORGELINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PRATS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artigas número 37, y doña ANGELA CARENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTADINO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Barrio Belgrano s|n., y doña JOSEFA GIRALDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MELIANO GORÓ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección), y doña FLORA ORREGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña LIVIA FABBRETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle José L. Terra número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s|n., y doña CONCEPCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

española, nacida en España, domiciliada en la calle Blandengues número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 37 años de edad. de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 193, y doña ANGELA GODONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 193a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña IRENE CORRENGGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña VENANCIA BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MALDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 15 años de edad, le estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.24.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DUNGEY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en Sayago, y doña TEODORA AMARILLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.20.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia dictada con fecha de ayer, ha sido autorizado el doctor Pedro Callorda y Acosta para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Enrique Geille,* Prosecretario.

144-v.jl.17.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra,* Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

69-v.oct.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani. se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

25-v.ag.4.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2554-v.jl.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucás Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli."* —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.

48-v.ag.9.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con fecha 13 del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de carpintería de obra blanca á electricidad y anexos, teníamos establecida en esta ciudad, casa número 4 de la calle Colombia, bajo la razón de Hitta, Costas y Compañía, habiéndose retirado el socio don Manuel Rama por haber recibido su parte; y por la misma escritura los otros socios constituyeron una nueva sociedad en el mismo ramo y con la firma de Hitta y Costas. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *Manuel Rama. — Pedro Hitta. — David Costas.*

150-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 8 de Julio del corriente año y por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Remo Queirolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Remo Queirolo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho comparezcan dentro del término de 30 días á deducirlos, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Remo Queirolo y Cía.*

122-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el pueblo de Migues Departamento de Canelones, bajo la razón social de Olascuaga y Guecaimburú, que funcionaba en los ramos de fonda, posada, peluquería y confitería, y vendiendo el señor Guecaimburú su parte á los señores Angel Fausto, Melitón y José Olascuaga, los cuales harán funcionar dichos negocios bajo la razón social de Olascuaga hermanos. Los que tuvieran

que hacer alguna reclamación, deben presentarse dentro del término de treinta días en este pueblo, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. Miguez, Julio 11 de 1912. — *Casciano G. Guecaimburú. Angel F. Olascuaga.*

145-v.ag.7.

Venta de un café

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender á don Juan Mondoutey, las existencias que componen nuestra casa de comercio, situada en la calle 25 de Mayo entre 18 de Julio y Arenal Grande, que en esta plaza gira bajo la razón social de Dipacce hermanos. Y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores para que comparezcan á la casa de don Ricardo Touriz, calle Solís s|n., dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — San José, Julio 11 de 1912. — *Genaro Dipacce.* — *Nieve Dipacce.*

118-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni el 26 de Junio ppdo., ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza bajo la razón de Berro y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo negocio el socio don Raúl F. Berro. — Montevideo Julio 11 de 1912. — *Raúl F. Berro.* — *Ignacio de León.*

121-v.ag.6.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, comunicamos, al comercio y al público en general, que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Temponi y Garmendia, en los ramos de confitería, café y billar, denominada "La Uruguaya"; habiéndose á la vez constituído otra nueva bajo la razón de A. R. Garmendia y Cía., y que continuará el comercio de la anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo.— Fray Bentos, Julio 10 de 1912.— *Temponi y Garmendia.* — *A. R. Garmendia y Cía.*

139-v.ag.14.

Separación social

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y puesto de verduras, giraba en esta plaza bajo la firma de Giovanelli y Ferreira, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Julio 10 de 1912. — *Luis Giovanelli.*

216-v.ag.12.

Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasque y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffel", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque.* — *Emilio M. Chiarino.*

106-v.ag.12.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público. que con esta fecha he vendido á los señores Delsignore y Zefferino, todas las existencias del negocio que tenía establecido en esta ciudad, denominado "Hotel Vonmarti", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Julio 9 de 1912. — *Genaro H. Basilio.* — *Delsignore y Zefferino.*

138-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada el 7 del actual ante el escribano señor Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Arrigoni y Aguirre, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Euclides Aguirre. Al hacer pública esta disolución, invitamos á nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten á cobrar, lo que se les adeuda, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San Eugenio, Julio 9 de 1912. — *Juan Arrigoni.—Euclides Aguirre.*

146-vag.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cochería, la que giraba bajo la razón social de Guillermo y Carlos Finder, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Finder. — Paysandú, Julio 9 de 1912. — *Finder Hnos.*

119-v.ag.12.

Venta de café y billar

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta á los señores Venancio Díaz Sueiro y José M. Somoza, la casa de comercio que en los ramos de cafe, billar y expendio de bebidas y comidas, tenemos establecida en este pueblo, plaza Barón de Río Branco; y en cumplimiento del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Julio 9 de 1912.— *Rinaldi y Cía.*

115-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carros y carruajes establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 227, que giraba bajo la razón social de Colombo y Moreno, participan al público y al comercio que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando á cargo de las existencias los nuevos dueños señores José Moreno y Angel D'Andrea, y el activo y pasivo á cargo del señor José A. Colombo, ante quien se deberán presentar los acreedores, munidos con los respectivos documentos. Pasado el término legal, el firmante, señor José A. Colombo, queda libre de toda responsabilidad. — Paysandú, Julio 8 de 1912. — *José A. Colombo.* — *José Moreno.*

120-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 304. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud. Carlos B. Scarone.* — *María P. de Scarone.* — *Sarah S. de Barbieri.* — *E. Barbieri.*

62-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba, denominada "Zapatería Nagal", calle Pérez Castellanos 81, cargando con el activo y pasivo el socio señor Lafroscia. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Francisco Lafroscia.* — *Pascual Sepe.* — *Silvestre Robino.*

70-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel Pérez, la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Segundo Almacén y Baratillo de Villa Dolores", situada en la calle General Prim número 23.— Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Isidoro Peral.*

76-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón "A. Sosa Días y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Alejandro Sosa Días. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *A. Sosa Días.* — *Santiago Rivas.*

75-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo prometido en venta á don Benjamín Pérez domiciliado en la calle Justicia número 140a, mi establecimiento de comercio, sito en la misma casa. A los efectos de derecho, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Santiago Castillo.*

77-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vidal y Fuentes, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1912.— *Manuel Sueiro.*

41-v.jl.30.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis Odriozola el despacho de bebidas y billar, sito en el camino Carrasco s|n., de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Emilio A. Silva.*

46-v.jl.31.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Brescia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio números 819 y 821, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Rafael Delgado.*

35-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*

27-v.jl.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Alfredo Porta y López y Julio Claps, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerro Largo números 222 y 224. — Montevideo, Julio 4 de 1912. —*Leonardo Palermo.*

47-v.jl.31.

Promesa de venta

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta las existencias de la "Barraca Eléctra", que tenemos establecida en esta ciudad, á los señores Antonio Arregui y Camilo E. Magariños, los que cargarán con el pasivo de esta firma, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar. Y á sus efectos, se hace la presente publicación para que que tengan créditos contra esta firma. — Rivera, julio 3 de 1912. — *Ricardo Eguía Puentes.* — *Carlos V. Franken.*

135-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia:* — *Juan A. Mato.*

31-v.jl.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*

26-v.jl.27.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadio.*

19-v.jl.27.

Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover y Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensación de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*
32-v.jl29.

Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurcicri y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Gioscia.*
24-v.jl.27.

Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tengo establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*
20-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por escritura de fecha 28 de Junio último, ante el escribano Enrique Segovia y Graña, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de von Franken y compañía y que tenía por objeto la perforación de terrenos para el abastecimiento de agua, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Serralta González. — Rivera, Julio 1.o de 1912. —*Carlos v. Franken.* — *F. Serralta González.*
134-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446, que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq.* — *Ernesto Echeverría.*
21-v.jl.27.

Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*
5-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo, número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*
4-v.jl.25.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á la calle Orillas del Plata número 216, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se aceptará reclamo alguno. — Montevideo, Junio 29 de 1912. — *Juan Borsani.* — *Sucesión de María Frontini de Borsani.*
1-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número 302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*
3-v.jl.25.

Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*
2600-v.jl.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*
2597-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens.* — *Juan Place.*
2594-v.jl.24.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorchantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*
2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot.* — *Juan Miró.*
2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres.* — *Sebastián Bauzá.*
2588-v.jl.23.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*
45-v.ag.7.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Bovio.*
2582-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á éste último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 71, de esta ciudad; y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani, celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani.* — *Pablo Malugani.* — *Tranquilo Malugani.* — *Juan Malugani.*
2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella.* — *Ramón Canals y Casals.*
2543-v.jl.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilarino.*
2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar.* *Atiliano Aguerreberry.* — *Eladio Aguerreberry.*
2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*
2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público é interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambín y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*
2583-v.jl.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de

toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 584, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao.* — *Manuel Rosales.*— *Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español.* — *Cayetano Fruyente.*

2551-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2558-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar.* — *Dalmiro Acevedo.*

2546-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburú, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.— *Atilio G. Linares.*

2559-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini.* — *Virgilio Galindo.*

2548-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912. —*Andrés Espasandín.*

2542-v.jl17.

Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Taddei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261, citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Roade y Cía.*

2531v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez, hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Saxiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini.*

2541-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*A. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Esteban Palau.*

2533-v.jl.17.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E. Pírez.*

2498-v.jl.19.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Disessa Hnos.*

2481-v.jl.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que según convenio celebrado con los señores Justino Silvera é hijo, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, he prometido vender á estos señores las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el referido pueblo y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Junio 20 de 1912. — *Fabio Amaro.*

95-v.ag.9.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

O

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 33-pte.1016. *Jas. Olivera.*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232